

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Provincias Vascongadas, Navarra y Burgos.—La línea telegráfica con Castro se encuentra restablecida desde ayer. El General en Jefe participa que hoy avanzaría con el ejército desde Somorrostro, y que la escuadra está ya en el Abra de la ría de Bilbao.

Castilla la Nueva.—La facción Santés marchaba ayer precipitadamente hácia Priego activamente perseguida muy de cerca por las columnas del General Soria y Brigadier Calleja.

Valencia.—El General en Jefe participa que ayer llegó á Segorbe sin más novedad que la de huir una pequeña partida de caballería carlista al entrar en el pueblo la descubierta de sus fuerzas, y que al saberse en Segorbe su llegada á Sagunto marchó precipitadamente la facción Corredor hácia Jérica.

Manifiesta también que el espíritu de los pueblos se reanima notablemente con la presencia de las tropas, pues en algunos de ellos hacia mucho tiempo que no había entrado columna alguna del ejército.

Cataluña.—El Capitan general participa que una columna de la provincia de Tarragona batió anteayer á las facciones Miret y Tristany, compuestas de 2.000 hombres, que atacaban á Villafranca, provincia de Barcelona, y que el batallón Piño de Ceuta sorprendió á las facciones Baró, Quico, Cendrós y Prades en la Juncosa, y después de un rudo combate las batió, causándoles 49 muertos y muchos heridos; resultando por parte de la tropa un Oficial y tres soldados muertos y 42 soldados heridos.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION.

La propiedad, elemento esencial de la vida humana, derecho íntimo y personal del hombre, institucion social que afecta á todos los intereses y funda universales y complejas relaciones políticas, religiosas, económicas y civiles, se distingue de otras instituciones por el signo peculiar de la estabilidad y la permanencia. Por eso las reformas que pueden afectarla, aun siendo de aquellas que se derivan de su propia constitucion y sólo modifican sus formas manteniendo inalterable su esencia, no es bien que se realicen jamás en la vida normal de los pueblos sino mediante una elaboracion porfiada de todas las fuerzas sociales, que dé tiempo á que se consulten todos los derechos y se aprecien todos los intereses, para que de este modo cualquier alteracion en el régimen de la propiedad venga á ser como el postulado necesario de una reforma lentamente realizada en la esfera de las ideas, de las creencias, de la vida entera de las naciones, que le sirve de indispensable preparacion y de forzoso antecedente.

Si por desgracia sustituye cualquier otro á este natural y lógico procedimiento, por virtud de anómalas circunstancias, ó en fuerza de pasiones imprevisoras, ó tras el estímulo de impacencias irreflexivas, suele acontecer que caiga la reforma en exageraciones peligrosas, ó llegue á imprudentes y provocadores extremos; y entonces, falta de consistencia y desprovista de fundamentos morales y jurídicos que la mantengan, ó lleva una honda perturbacion al seno de la sociedad donde se realiza, ó sin encarnar en la realidad de la vida sucumbe ante la oposicion legítima é invencible que despierta.

Sirven á esta verdad de nueva confirmacion y experiencia las leyes de 20 de Agosto y 16 de Setiembre de 1873 sobre redencion de foros, subforos y otras pensiones y cargas de la misma naturaleza; leyes cuyo principio generador y cuyo objeto final acaso son justos y de seguro corresponden á las necesidades de los tiempos; pero cu-

yos medios pugnan con derechos, intereses y costumbres que constituyen un estado social que, ni debe desatenderse por el legislador, ni puede desvanecerse y borrarse al solo impulso de una disposicion legal sin grave riesgo de ofender la justicia y lastimar respetables y seculares intereses.

Al lado de aquella lucha tenaz y heroica, emprendida y sustentada para restablecer nuestra personalidad nacional, salvar nuestra fé religiosa y recabar nuestra independencia, acometieron otra empresa nuestros mayores, no tan brillante como aquella, pero no ménos provechosa y fecunda; la de poblar aquellos reconquistados desiertos y cultivar aquellos yermos, y convertir por el riego de su sudor y el esfuerzo de su trabajo en hermosos y ricos campos los ántes toscos eriales.

Para realizar esta conquista del suelo contra la naturaleza las clases inferiores recibieron de los Monarcas y de los señores seculares y eclesiásticos el derecho de utilizar la tierra mediante el pago de cierto cánón, la prestacion de ciertos servicios y el reconocimiento constante de su señorío directo. Así nacieron los enfitéusis, los beneficios y los feudos segun las exigencias locales, la condicion de los territorios ó los propósitos de los fundadores; y así surgieron en Galicia, Asturias y Leon los foros, y en Aragon los treudos; y en otras regiones las demás rentas y gravámenes que afectan y modifican la propiedad territorial.

Y no hay duda que el título originario de los señores directos tiene una legitimidad jurídica é histórica que á nadie es permitido desconocer; ni se oculta tampoco al ánimo imparcial y sereno que si el influjo de las ideas, el poder de los hechos y la accion del tiempo han alterado el modo de ser de la propiedad en aquella forma constituida, y tienden á organizarla sobre el principio personal é individualista, el régimen foral produjo grandes beneficios y fué tan previsor, que por él se han visto muchas provincias españolas libres del mal de los latifundios, y por consiguiente del socialismo campesino que en otras partes se levanta injusto y realiza criminales devastaciones, ó amenaza con destruir airado los derechos más claros y los más legítimos y respetables intereses.

Por otra parte, si el trabajo no es principio y fundamento de la propiedad, constituye, sin embargo, un título respetable en favor de quienes lo emplean; tanto más respetable, cuanto más lo consagre el tiempo. Por esto quizá, y no obstante que apenas si se vislumbraban entonces ciertas ideas económicas, consagradas más tarde por la ciencia moderna, cuando los señores directos, manteniendo el rigor de su derecho y en ejecucion estricta de los contratos primitivos que generalmente se hicieron por la vida de tres Reyes y veintinueve años más, intentaron consolidar el dominio en aquellas tierras aforadas que, gracias al trabajo empleado durante largas generaciones por los foreros, habian recibido grandes aumentos, aquellas pretensiones suscitaban un gran conflicto, á que puso término una acordada del Consejo de Castilla mandando suspender todos los juicios abiertos para la consolidacion de los dos dominios por virtud de demanda de los aforantes, y manteniendo por entonces el estado civil, social y económico nacido de los contratos forales y anterior á aquellas demandas.

Ensayo tímido é insuficiente, anuncio vago del principio de redencion en beneficio de los que habian transformado la tierra y contribuido asidua y pacientemente al desarrollo de la riqueza nacional; pero en último término tregua impuesta á la comenzada lucha; tregua que se ha mantenido por espacio de más de un siglo, y que ya es fuerza que se convierta en tratado de paz, en bien de los altos intereses y en obediencia á los sanos principios que imperiosamente la demandan.

Es, pues, indispensable un definitivo remedio; mas para que tenga eficacia es preciso aplicarle en beneficio

de todos los intereses, salvando en lo posible todos los derechos y atendiendo con exquisito celo á todas las necesidades, y no en perjuicio de los unos y para favor exclusivo de los otros, que es el vicio de que adolecen las leyes de 20 de Agosto y 16 de Setiembre de 1873, especialmente en la supresion del laudemio, que es como el título material del dominio directo; en la fijacion de tipos arbitrarios y acaso injustos para capitalizar la pension redimible, y en el establecimiento de plazos para realizarla, dejando aparte la impropiedad y la injusticia de incluir en los preceptos de aquellas leyes el contrato de *rabassa morta*, que ni tiene identidad con los foros y demás cargas á que dichas leyes se refieren, ni afecta formas incompatibles con las necesidades del orden social ni contrarias á los principios de la ciencia.

Acaso nacen estos vicios de la precipitacion con que fueron concebidas y preparadas aquellas leyes sin la copia de datos que son menester en asunto de tal importancia; sin la garantia del concurso de todas las opiniones, y con la singular novedad de ser debidas á la iniciativa personal que les da cierto carácter estrecho, y no á la más reposada y discreta del poder, atento á todos los intereses y en posesion de los antecedentes precisos para ilustrar cuestiones tan trascendentales y complejas.

Ha sido natural consecuencia de todo esto que á la tregua secular impuesta á los contendientes por la sabia resolucion del Consejo de Castilla haya sustituido la súbita victoria del uno con agravio y menosprecio de los derechos del otro, que en estos momentos de reconstrucion social y de enérgica disposicion á restablecer los fundamentos del orden acude al Gobierno exponiendo sus quejas y reclamando una medida reparadora que, conteniendo el mal en su origen, dé lugar á que las pasiones se calmen y las voces de la razon se atiendan á fin de que, ilustrada la opinion y formado el juicio, se resuelva la cuestion en los términos que aconseje la conveniencia acomodada con la justicia.

No podia el Gobierno desatender tan numerosas reclamaciones, ni olvidar en esta circunstancia el carácter reparador de la política que realiza. No abandona seguramente los principios de que procede todo el organismo moderno en materia de propiedad, ni resuelve ahora cuestiones que necesitan ser examinadas con más serenidad y reposo; pero tampoco puede desconocer que son necesarias la prudencia, la mayor ilustracion del juicio, la copia de noticias y de razones, y el concurso de autorizados pareceres diversos para resolver en definitiva asuntos que tocan á tan cuantiosos intereses y afectan á derechos tan importantes.

Así se propone hacerlo el Gobierno de la República, ya con el concurso de las Cortes, ya por sí, si á tanto la necesidad le obligase; y así como ahora acude solícito á la defensa de antiguos intereses que le invocan, así piensa acudir en ocasion oportuna al amparo de otros intereses dignos también de consideracion y respeto, no por medidas irreflexivas y parciales, sino por una ley general, meditada y prudente de extincion de todas las cargas que afectan á la propiedad inmueble.

En su virtud el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, tiene la honra de proponer el siguiente decreto.

Madrid 20 de Febrero de 1874.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

DECRETO.

El Poder Ejecutivo de la República decreta:

Artículo 1.º Quedan en suspenso las leyes de 20 de Agosto y 16 de Setiembre del año próximo pasado sobre redencion de foros, subforos, censos frumentarios, derechos, *rabassa morta* y demás rentas, pensiones ó gravámenes á que dichas leyes se refieren.

Art. 2.º Quedan igualmente en suspenso, en el estado en que se hallen, todos los expedientes y juicios á que hubiere dado lugar la ejecucion de aquellas leyes.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de lo dispuesto en el presente decreto.

Madrid veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República.
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia.
Cristino Martos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E., fecha 6 del corriente mes, en la que participa á este Ministerio que el Teniente del arma de su cargo D. Joaquin Gavilanes y Alonso, destinado á la Comision de reserva de Cuenca, no se ha presentado en su destino ni justificado su existencia en el mes de Enero último ni en el actual; el expresado Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta disposicion en la GACETA oficial á fin de que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuese habido, á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 4 de Diciembre último promovida por el Capitan que fué del cuerpo de su cargo Don Félix Moreno Rivas, dado de baja en el ejército por orden de 27 de Octubre anterior á consecuencia de haber desaparecido de la villa de Verin, donde se encontraba de reemplazo; y resultando de lo expuesto por el Capitan general de Castilla la Vieja y documentos justificativos unidos á dicha instancia que el interesado se ausentó de dicha villa para presentarse, como lo hizo, en la ciudad de Oviedo, donde habia sido reclamada su presentacion para responder á los cargos que le resultaban en la causa que se le instruía en aquella capital, la cual ha sido fallada en Consejo de Guerra y sentenciado á cuatro meses de castigo; el Gobierno de la República se ha servido concederle el relief y vuelta al servicio que solicita, debiendo en su consecuencia ser dado de alta en ese instituto con destino á la situacion de reemplazo que ántes tenia hasta que obtenga colocacion, y publicarse esta disposicion en la GACETA oficial para conocimiento de las Autoridades civiles y militares en igual forma que se verificó con la de su baja en el ejército.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1874.

ZAVALA.

Sr. Inspector general de Carabineros.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 4.º

MEDITERRÁNEO.

Isla de Sicilia.—Valizas de Catania.

La nueva escollera que se construye en el puerto de Catania se ha señalado con dos valizas negras. Desde la valiza septentrional, que se halla por 16,5 metros de agua, se marca: el faro del muelle al S. 57º O., á 540 metros de distancia; y el faro de Sciarra Biscari al S. 50º O., á 980 metros. Desde la valiza meridional, que se halla fondeada por 17,3 metros de agua, se marca: el faro del muelle al N. 54º O., á 650 metros de distancia; y el faro de Sciarra Biscari al N. 89º O., á 840 metros. Al entrar en el puerto se pasará sólo entre la boya del Sur y el faro de Sciarra Biscari.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 11º 40' NO. en 1874.

MAR DEL NORTE.

Costa de Prusia.—Boyas del Jade exterior.

Las boyas negras B, C, D y E, que se dejan á estribor al entrar en el Jade, se han enmendado al S., de manera que ahora se hallan enfiladas al SE. ¼ E. con las boyas A y AB.

En lugar de las boyas puntiagudas negras A, B, D y E, se han puesto boyas negras con asta y mira tambien negras. La boya A tiene una canasta redonda; la boya B un cono con el vértice para abajo; la boya D un cilindro, y la boya E un cuadro horizontal.

Desde el faro flotante núm. 4 del Jade exterior hácia la boya roja C del Nuevo Weser, el canal del Norte, que pasa entre el Jade Plat y el Rothen Grund, y en el cual la menor profundidad es de siete metros, está marcado por las cinco boyas siguientes:

A estribor. 1. Una negra A con canasta redonda, rematada en una veleta de hierro con la palabra JADE escrita en ella; se halla fondeada por 11 metros de agua próximamente á 4,9 metros al N. 3º O. del faro flotante.

2. Una negra B con un cono invertido; se halla fondeada por 12 metros de agua, á nueve cables al N. 14º O. del faro flotante.

3. Una chata ajedrezada de negro y blanco, con la cifra ¼ escrita encima; se halla fondeada por 11 me-

tros de agua á 7,5 cables al N. 53º O. del faro flotante.

A babor. 1. Una blanca chata, con dos rayas negras y la cifra I en el fondo, que se halla fondeada por 11 metros de agua á 4,8 milla al N. 5º E. del faro flotante.

2. Una chata blanca, con dos rayas negras y la cifra II en el fondo, que se halla fondeada por 12 metros de agua á una milla al N. 20º E. del faro flotante.

Para tomar este canal, al aproximarse á la boya A de asta, y al estar entre esta boya y la blanca núm. 1, es preciso gobernar al S., rumbo que conduce hácia el faro flotante del JADE exterior, del cual se pasa á babor.

La corriente del flujo tira de través hácia el E. en la parte septentrional del canal.

Las demoras son magnéticas.—Variacion 45º 49' NO. en 1874.

SEÑALES DE HIELO EN LA ISLA WANGEROOGE. En la torre de la iglesia vieja de Wangerooge se ha establecido una estacion de señales, desde la cual se indica el estado del hielo en el Jade á los buques que vienen de la mar. Dichas señales se hacen con una bola, un cono y un triángulo, en la parte ESE. de la torre, á una altura de 34,5 metros sobre el nivel del mar, en un asta de cinco metros de largo, y pueden verse mientras la torre demore entre el ESE. y el SO. ¼ S.

- | | | |
|--|---|--|
| 1. Una bola significa. | } | Hielo movedizo en todas partes: la entrada del puerto es impracticable. |
| 2. Un cilindro..... | | Hielo movedizo en todas partes: la entrada del puerto es practicable: las esclusas son impracticables. |
| 3. Un cono con el vértice para arriba.. | } | Hielo movedizo en todas partes: la entrada del puerto y las esclusas son practicable. |
| 4. Una bola encima de un cilindro... | | Hielo movedizo en el rio: la entrada del puerto impracticable. |
| 5. Una bola encima de un cono con el vértice para arriba..... | } | Hielo movedizo en el rio: la entrada del puerto practicable: las esclusas impracticables. |
| 6. Un cono con el vértice para arriba encima de una bola..... | | Hielo movedizo en el rio: entrada del puerto y esclusas practicable. |
| 7. Un cilindro encima de un cono con el vértice para arriba..... | } | Poco hielo en el rio: la entrada del puerto impracticable. |
| 8. Un cono con el vértice para arriba encima de una bola..... | | Poco hielo en el rio: la entrada del puerto practicable: las esclusas impracticables. |
| 9. Un cono con la punta para arriba encima de un cilindro..... | } | Poco hielo en el rio: la entrada del puerto y las esclusas practicable. |
| 10. Un cono con el vértice para abajo... | | No hay hielo en ninguna parte. |

Madrid 10 de Febrero de 1874.—CLAUDIO MONTERO.

NUMERO 1.

MINISTERIO DE HACIENDA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Recaudacion por ramos en Agosto de 1873.

Estado que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion liquida obtenida en el mes de Agosto de 1873 por cuenta de los presupuestos de ingresos cuyo ejercicio se halla abierto.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1872-73.

	Pesetas. Cénts.
Contribuciones directas.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	1.781.828'21
Idem industrial y de comercio.....	435.912'26
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	4.020'66
Impuesto sobre la inscripcion de derechos reales.....	76.076'34
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....	14.830'97
Producto de la imposicion establecida sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	11.412'15
	<hr/>
	2.024.080'49
Contribuciones transitorias.	
Cinco por 100 sobre la renta interior, billetes hipotecarios, emisiones de corporaciones y conceptos análogos.....	7.882'96
Impuesto de 10 al 20 por 100 sobre sueldos y asignaciones del Estado y cargas de justicia.....	595.727'22
Idem de 2'50 por 100 sobre sueldos y asignaciones de los empleados provinciales y municipales.....	21.952'60
Descuento de 10 por 100 en el personal de obligaciones eclesiásticas.....	20.956'54
Gravámenes de las tarifas } Cédulas de empadronamiento.....	6.264'50
de vigilancia..... } Licencias de armas y caza.....	735

	Pesetas. Cénts.
Impuesto sobre las tarifas de viajeros por ferro-carriles y demás vias de comunicacion.....	73.080'40
Idem de timbre sobre las tarifas de mercancías.....	36.283'50
	<hr/>
	762.883'02
Impuestos indirectos y recursos eventuales.	
Derechos de importacion.....	8.177'45
Idem de descarga.....	439'33
Idem menores.....	2.895'67
Renta de Aduanas.....	28
Idem de cuarentena y lazareto.....	401
Idem de transporte de viajeros.....	4.170'97
Comisos de Aduanas.—Parte de la Hacienda..	
Derechos de Aduanas equivalentes á los de consumos.....	139'31
Idem obvencionales de los Escribanos de Guerra.....	298'33
Recursos eventuales.....	6.106'53
	<hr/>
	49.336'59
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.	
Sello del Estado.....	
{ Papel.....	5.264'34
{ Sellos sueltos.....	5.087'60
{ Varios pro- } Derechos procesales en las pro- ductos..... } vincias exentas.....	4.456'81
{ Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos.....	623'25
{ Tabacos.....	26.979'04
{ Sales.....	49.649'55
Rentas Estancadas.....	
{ Conceptos eventuales.—Descuento de 10 por 100 de premios de expencion á los tercenistas de las capitales para gastos de almacen.....	58'63
{ Casas de Moneda.—De Barcelona.—Laboros de cobre.....	283.177'44
Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra.....	16.460'97
Giro mútuo del Tesoro.....	1.083'54
Correos.....	403'25
	<hr/>
	389.944'42

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.		Pesetas. Cént.
Derechos y productos de rentas y fincas.		
Minas del Estado.....	De Almaden.....	9'84
	De Riotinto.....	4.195.941'99
	De Linares.....	93 750
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	Rentas de los bienes del Estado en general....	45.638'95
	Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion.....	5.779'06
	Productos de canales y navegacion fluvial....	1.334'19
Productos en administracion de las fincas y rentas del Clero.....	Renta de los bienes del Clero.....	24.600'34
	Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	7.074'03
Productos en Administracion de las fincas de secuestros de particulares. Idem de bienes declarados en quiebra.....		46'25
		4.735'47
Diferentes derechos del Estado.....	Veinte por 100 de la renta de Propios.....	48.034'54
	Intereses de 6 por 100 de demora por productos del ramo de Propiedades.....	563'43
	Idem de 1 por 100 mensual segun la ley de 26 de Diciembre de 1872.....	61'44
		4.367.559'50
Productos de ventas de bienes nacionales.		
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuentos de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	358'58
	Idem del Clero.....	8.599'31
	Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de los de Diputaciones provinciales.....	689'90
	Idem de Beneficencia.....	637'20
	Idem de Instruccion pública.....	405
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuentos de los procedentes de las ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858.....	De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de Propios. Idem del Clero.....	404.366'77
	Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de los de Diputaciones provinciales.....	345.025'50
	Idem de Beneficencia.....	143.431'04
	Idem de Instruccion pública.....	133.100'31
	Idem de Instruccion pública.....	20.557'40
Productos de las ventas de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona.		
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuentos de los sucesivos.....		24.197'63
		2.150.890'04
Resumen de valores del presupuesto de 1872-73.		
Contribuciones directas.....		2.024.080'49
transitorias.....		762.883'02
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....		19.356'89
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....		389.944'42
Propiedades y Derechos del Estado.....		2.150.890'04
		5.347.154'56
VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1873-74.		
Contribuciones directas.		
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....		724.184'80
Idem industrial y de comercio.....		63.466'20
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....		42.767'31
Impuesto sobre la inscripcion de derechos reales.....		965.436'26
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....		38.527'55
Producto de la imposicion establecida sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....		945'35
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas.....		48'56
Resultas de ejercicios cerrados de id.....		527.967'67
		2.335.013'70
Contribuciones transitorias.		
Cinco por 100 sobre la renta interior.....		657'45
Impuesto sobre sueldos y asignaciones.....		4.121.350'47
Idem de 5 por 100 sobre intereses de billetes hipotecarios de la segunda serie de las emisiones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales y sobre intereses de los valores de la Caja de Depósitos.....		27'68
Veinte por 100 sobre las cargas de justicia.....		770'24
Gravámenes de las tarifas de vigilancia.....	Licencias de armas y caza.....	5.855
	Cédulas de empadronamiento.....	78
Impuesto sobre las tarifas de viajeros por ferro-carriles y demás vias de comunicacion.....		424.290'01
Idem de timbre sobre las tarifas de mercancías.....		87.120'08
Idem sobre los azúcares refinados en las fábricas nacionales.....		774'35
Resultas de ejercicios cerrados.....		45.246'39
		4.386.369'67
Impuestos indirectos y recursos eventuales.		
Derechos de importacion.....		3.551.024'87
	Idem de exportacion.....	40.374'63
	Idem de descarga.....	175.522'24
	Idem menores.....	28.232'25
	Idem de cuarentena y lazareto.....	6.305'69
	Idem de transporte de viajeros.....	41.297'90
	Parte de la Hacienda en multas y abandonos.....	6.546'44
	Aumento de 1 y 1'50 por 100 sobre los derechos de Arancel que se satisfagan en pagarés de comercio.....	1.567'47
	Derechos de Aduanas equivalentes á los de consumos.....	330.441'37
	Recursos eventuales.....	97.796'06
Alcances de todas clases y ramos.....	1.243'77	
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima aplicacion.....	3.694'38	
Publicaciones oficiales.—Boletin y otras publicaciones de Hacienda.....	15	
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente de todos los servicios públicos.....	120.598'36	
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales.....	84'98	
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	2.968'15	
		4.377.710'28
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.		
Sello del Estado.....	Papel.....	703.632'99
	Sellos sueltos.....	872.936'60
	Varios productos.....	75
	Derechos procesales en las provincias exentas.....	75
	Diez por 100 de papel de multas entregado á Ayuntamientos.....	370'50

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.		Pesetas. Cént.
Derechos y productos de rentas y fincas.		
Rentas Estancadas.....	Tabacos.....	5.625.429'19
	Sales.....	52.031'71
Loterias.....	Loterias.....	1.934.763
	Rifas.....	4.077'50
Casas de Moneda.....	De Madrid.—Labores de oro y plata.....	405.745'54
	De Barcelona.—Idem de cobre.....	209.336'60
Establecimientos de industria militar.....	Coste de materiales y efectos de guerra.....	176
Giro mútuo del Tesoro.....		39.947'44
Establecimientos penales.....		4.180'60
Correos.....		50
Resultas de ejercicios cerrados de Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....		6.149'98
		9.858.902'59

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.		Pesetas. Cént.
Derechos y productos de rentas y fincas.		
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	Rentas de los bienes del Estado en general....	21.953'42
	Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion.....	4.773'97
	Productos de canales y navegacion fluvial....	53.949'10
Productos en administracion de las fincas y rentas del Clero.....	Idem de montes y plantíos.....	4.623'50
	Renta de los bienes del Clero.....	18.383'61
	Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	727'14
Productos en administracion de los bienes del Patrimonio que fué de la Corona. Idem de los bienes declarados en quiebra.....		1.065'15
		30
Producto del arrendamiento de la cosecha de sal en las fábricas declaradas en venta.....		6.513
Diferentes derechos del Estado.....	Veinte por 100 de la renta de Propios.....	1.039'03
	Intereses de 1 por 100 mensual, segun la ley de 26 de Diciembre de 1872.....	22.830'82
Resultas de ejercicios cerrados de Propiedades y Derechos del Estado.....		22.614'51
		453.502'28

Productos de ventas de bienes nacionales.		Pesetas. Cént.
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1873 y primero de 1874, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	55.134'19
	Idem del Clero.....	12.220'01
	Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.....	1.099'92
	Idem de Beneficencia.....	1.275'06
	Idem de Instruccion pública.....	9.431'35

Productos de las ventas de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona.		Pesetas. Cént.
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuentos de los sucesivos.....	De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de Propios. Idem del Clero.....	844.676'42
	Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.....	2.218.571'54
	Idem de Beneficencia.....	444.263'35
	Idem de Instruccion pública.....	453.127'65
	Idem de Instruccion pública.....	47.034'48

Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones.		Pesetas. Cént.
Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios y gastos de expedientes.....		4.586'31
	Cuota de una peseta por gastos de publicacion de las fincas en los Boletines oficiales.....	663
	Derechos de tasacion de las fincas apreciadas hasta el 22 de Diciembre de 1868 que los compradores deben ingresar en el Tesoro.....	44'81
Resultas de ejercicios cerrados por pagarés de ventas de fincas y redenciones de censos.....		138.307'46

Resumen de valores del presupuesto de 1873-74.		Pesetas. Cént.
Contribuciones directas.....		2.335.013'70
Idem transitorias.....		1.386.369'67
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....		4.377.710'28
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....		9.858.902'59
Propiedades y Derechos del Estado.....		4.981.826'61
		22.930.822'85

Resumen general.		Pesetas. Cént.
Ingresos por valores del presupuesto de 1872-73.....		5.347.154'56
Idem id. de 1873-74.....		22.939.822'85
		28.286.977'41

NOTAS.	
1.ª	Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en la Caja de la Administracion economica de Murcia.
2.ª	Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 19 de Febrero de 1874.—El Jefe de la Teneduria de libros, P. S., Fernando Sampayo.—V. B.—El Interventor general, Oya.	

NÚMERO 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Estado de los pagos liquidados ejecutados en el mes de Agosto de 1873 en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1872-73 y 73-74, con distincion de secciones y capitulos.

Capítulos.	Pesetas.
PRESUPUESTO DE 1872-73.	
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.	
SECCION SEGUNDA.	
Guerpos Colegisladores.	
4	Material de las oficinas del Congreso.....
	16.521'66
	TOTAL de la seccion segunda.....
	16.521'66

Capítulos.		Pesetas.
SECCION TERCERA.		
Deuda pública.		
2	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	2.064.274'68
4	Idem de acciones de carreteras y de ferro-carriles.....	9.290
5	Idem de acciones de Obras públicas.....	6.340
6	Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro.....	2'82
8	Amortizacion de acciones de carreteras.....	47.500
11	Idem de la Deuda del personal.....	103.670'68
15	Intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles y de las especiales del de Alar á Santander.....	693.330
16	Amortizacion de las mismas.....	673.500
18	Intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.....	4.439'87
TOTAL de la seccion tercera.....		3.604.568'05
SECCION CUARTA.		
Cargas de justicia.		
1	Obligaciones corrientes.....	229.736'43
2	Idem atrasadas.....	374'32
TOTAL de la seccion cuarta.....		230.130'65
SECCION QUINTA.		
Clases pasivas.		
1	Obligaciones corrientes.....	2.465.492'08
TOTAL de la seccion quinta.....		2.465.492'08
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.		
SECCION SEGUNDA.		
MINISTERIO DE ESTADO.		
3	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	1.273'61
9	Gastos eventuales é imprevistos.....	1.581'23
TOTAL de la seccion segunda.....		2.854'86
SECCION TERCERA.		
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
Obligaciones de Gracia y Justicia.		
1	Personal de la Secretaría.....	43'89
5	Idem de las Audiencias y Juzgados de primera instancia.....	47.711'32
8	Gastos diversos de justicia.....	1.562'50
		49.287'71
Obligaciones eclesiásticas.		
1	Personal de jubilados del Clero superior y parroquial.....	3.749'90
2	Idem de religiosos en clausura.....	30.679'01
3	Material de id.....	14.945'87
5	Personal del Clero colegial.....	275
6	Idem id. parroquial.....	1.041'64
Adicional.	Pagos anteriores á la publicacion de la ley de presupuestos vigente.....	187'50
		50.878'92
RESÚMEN.		
Obligaciones de Gracia y Justicia.....		49.287'71
Idem eclesiásticas.....		50.878'92
TOTAL de la seccion tercera.....		400.166'63
SECCION CUARTA.		
MINISTERIO DE LA GUERRA.		
1	Personal de la Administracion central.....	484'50
2	Material de id.....	9.093'76
4	Idem del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares.....	2.066'66
5	Personal de Generales y Brigadieres que no corresponden á capítulo determinado.....	16.476
6	Idem del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-Archivos.....	42.338'92
7	Idem de los cuerpos del ejército.....	2.106.609'31
8	Idem de Estados Mayores de plazas.....	11.174'94
9	Material de id. id.....	2.530'11
10	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	1.464'12
11	Material de la Administracion militar.....	175
12	Personal de Academias y Escuelas militares.....	5.343'20
13	Sueldos personales amortizables.....	5.905'17
14	Jefes y Oficiales en comision activa.....	8.336'94
15	Personal de Inválidos del establecimiento de Atocha.....	100
20	Material de remonta y montura.....	68.570'68
21	Personal de hospitales.....	7.316'98
22	Material de id.....	29.264'54
23	Idem de transportes, postas y correos militares.....	18.351'59
24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio.....	823'35
25	Personal del material de Artillería.....	108.053'21
27	Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	29.456'63
29	Material.—Gastos diversos é imprevistos.....	360.066'49
30	Pensiones de cruces de San Hermenegildo y San Fernando.....	29.930'51
31	Gastos de una quinta.....	16.881
32	Personal de la Direccion general de la Guardia civil.....	300
33	Material de id.....	4.500
34	Personal de Planas mayores y tercios.....	49.362'67
35	Material de provision de pienso.....	21.263'39
38	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	95.767'06
TOTAL de la seccion cuarta.....		3.022.208'83

Capítulos.		Pesetas.
SECCION QUINTA.		
MINISTERIO DE MARINA.		
1	Personal de la Administracion central.....	499'99
2	Material de id. id.....	407
3	Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	157.319'71
4	Material de id. id. id.....	19.742'93
5	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	7.787'03
6	Material de id.....	6.145'72
7	Personal de tercios navales y escala de reserva.....	21.601'97
8	Material de id.....	2.098'70
9	Personal de Arsenales.....	157.225'89
10	Material de id.....	156.371'46
11	Personal de buques de guerra.....	149.531'85
12	Material de id.....	63.552'73
14	Idem de Establecimientos científicos.....	295
15	Idem.—Gastos diversos.....	9.943'61
16	Idem de hospitales.....	9.309'75
17	Gastos de los ramos productivos.....	3.757'16
18	Idem de la escuadra de la América del Sur.....	13.551'49
TOTAL de la seccion quinta.....		781.081'69
SECCION SEXTA.		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
1	Personal de la Secretaría.....	131'94
3	Idem de Gobiernos de provincia.....	937'44
4	Material de id.....	2.593'75
6	Idem de Orden público.....	15.853'49
7	Idem para acuartelamiento de la Guardia civil.....	104.840'45
8	Personal de Beneficencia.....	371'43
9	Material de id.....	697'50
10	Personal de Sanidad.....	54'51
11	Material de id.....	302'08
13	Personal de Establecimientos penales.....	53'46
14	Material de id.....	77.013'83
15	Personal de Telégrafos.....	1.436'70
16	Material de id.....	49.408'34
17	Personal de Correos.....	31.826'42
18	Material de id.....	38.048'96
21	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	887'61
TOTAL de la seccion sexta.....		324.459'28
SECCION SÉTIMA.		
MINISTERIO DE FOMENTO.		
1	Personal de la Administracion central.....	33'33
3	Idem de la Administracion provincial.....	1.834'67
4	Material de id.....	701'61
5	Personal de Agricultura.....	4.682'63
6	Material de id.....	766'74
7	Personal de Minas.....	2.059'03
8	Material de id.....	403'76
12	Personal de primera enseñanza.....	83'34
13	Material de id.....	2.725
14	Personal de segunda enseñanza.....	437'37
15	Idem de enseñanza superior y profesional.....	27.844'44
16	Material de id. id.....	37.702
17	Personal de corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.....	79.021'95
18	Material de id. id. id.....	5.076'75
19	Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	26.558'98
21	Personal.—Gastos generales de Obras públicas.....	47.281'04
22	Material de id. id.....	29.369'88
23	Idem de carreteras.....	1.186.516'07
23	Personal de ferro-carriles.....	1.974'25
26	Material de id.....	1.782'86
28	Idem de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	71.818'59
29	Personal de puertos, faros, boyas y valizas.....	6.956'04
30	Material de id. id.....	115.807'81
31	Idem de construcciones civiles.....	23.831'98
33	Idem del Instituto geográfico.....	4.750
34	Personal de trabajos geográficos y metroológicos.....	12.333'75
35	Material de gastos generales.....	235
TOTAL de la seccion sétima.....		1.661.531'04
SECCION OCTAVA.		
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Gastos de la Administracion central.		
3	Personal del Tribunal de Cuentas y de la Seccion de Clases pasivas.....	138'88
5	Idem de las Direcciones y Centros generales.....	851'96
6	Material de id. id.....	6.583'32
8	Gastos de visitas de las contribuciones y rentas públicas.....	226'38
Gastos de la Administracion provincial.		
40	Personal de las Administraciones económicas, de las de Aduanas, de Rentas, Depositarias y Secciones de Propiedades.....	23.453'08
41	Material de las mismas.....	1.492'77
21	Personal para la conservacion y vigilancia de las suprimidas Fábricas de sal, salitre, azufre, pólvora y moneda.....	250
Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial.		
25	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda.....	712'03
26	Idem de movimiento de fondos y diferencias de cambio en el extranjero.....	210'29
28	Idem de la correspondencia extranjera de Aduanas, impresion y encuadernacion de la Estadística, é impresiones para el servicio de Estancadas.....	6.537'50
29	Alquileres y obras de las Fábricas, Administraciones y demás dependencias de Hacienda.....	9.062'15
30	Gastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios de dicho ramo.....	3.684'13

Capítulos.	Pesetas.
Material de fabricacion, explotacion, transportes, expendicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.	
32	Gastos de administración del <i>Boletín oficial</i> y demás publicaciones de Hacienda..... 1.745'07
33	Idem de fabricacion de papel sellado, compra de primeras materias, adquisicion y reparacion de máquinas..... 3.083'31
34	Portes de papel sellado, premios de expendicion del mismo y de toda clase de sellos..... 15.595'76
35	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expendicion..... 1.489.304'44
36	Gastos de fabricacion de sales, de repeso, inutilizacion y otros..... 10
37	Comisiones y demás gastos de Loterías..... 4.947'78
38	Material del Giro mutuo..... 3.586'88
39	Gastos generales de las Casas de Moneda..... 545'48
40	Idem de explotacion de las Minas..... 9.162'35
41	Idem de administración de bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona..... 4.294'61
42	Premios de ventas, investigacion y gastos generales..... 45.730'74
Resguardos.	
43	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos..... 70.978'72
44	Material de id. id..... 1.524'64
Minoracion de ingresos.	
46	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados..... 50.522'68
47	Ganancias de la Lotería..... 384.705
48	Premios á denunciadores de las contribuciones, á los de efectos timbrados, partícipes de multas y á los aprehensores de tabacos..... 5.882'98
51	Gastos por premio de cobranza de las contribuciones de inmuebles é industrial y de comercio..... 165.413'92
Ejercicios cerrados.	
53	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... 7.967'62
TOTAL de la seccion octava.....	
	2.318.603'37
RESÚMEN.	
<i>Obligaciones generales del Estado.....</i>	Seccion 2. ^a —Cuerpos Colegisladores..... 46.521'66
	3. ^a —Deuda pública..... 3.604.568'05
	4. ^a —Cargas de justicia..... 230.130'65
	5. ^a —Clases pasivas..... 2.465.492'08
<i>Obligaciones de los departamentos ministeriales..</i>	Seccion 2. ^a —Ministerio de Estado..... 2.854'86
	3. ^a —Idem de Gracia y Justicia..... 400.166'63
	4. ^a —Idem de la Guerra..... 3.022.208'83
	5. ^a —Idem de Marina..... 781.081'69
	6. ^a —Idem de Gobernacion..... 324.459'23
	7. ^a —Idem de Fomento..... 1.661.591'04
	8. ^a —Idem de Hacienda..... 2.318.603'37
	TOTAL SATISFECHO POR EL PRESUPUESTO DE 1873-73.....

PRESUPUESTO DE 1873-74.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

SECCION SEGUNDA.

Cuerpos Colegisladores.

1	Personal de las oficinas del Senado..... 47.208'33
3	Idem de id. del Congreso..... 22.244'89
4	Material de id. id..... 16.520
TOTAL de la seccion segunda.....	
	55.973'22

SECCION TERCERA.

Deuda pública.

2	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100..... 40.524'65
3	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda consolidada que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... 765.163'30
7	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro..... 3.074.501'48
13	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda amortizable que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... 5.142'41
14	Amortizacion de Deuda consolidada y diferida..... 226.280
18	Intereses y amortizacion de bonos del Tesoro..... 938.304'44
TOTAL de la seccion tercera.....	
	5.049.713'23

SECCION CUARTA.

Cargas de justicia.

1	Obligaciones corrientes..... 45.575'73
3	Idem de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... 358'29
TOTAL de la seccion cuarta.....	
	45.934'02

SECCION QUINTA.

Clases pasivas.

1	Obligaciones corrientes..... 2.521.104'42
TOTAL de la seccion quinta.....	
	2.521.104'42

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

1	Material de la Secretaría..... 4.741'65
2	Idem de la Presidencia y gastos de representacion..... 2.583'33
3	Personal del Consejo de Estado..... 29.837'38
TOTAL de la seccion primera.....	
	37.162'36

Capítulos.	Pesetas.
SECCION SEGUNDA.	
MINISTERIO DE ESTADO.	
1	Personal de la Administración central..... 49.383'47
2	Material de id. id..... 5.125
3	Personal del Cuerpo diplomático y consular..... 3.208'33
5	Idem de la Seccion de Correos de Gabinete..... 4.606'41
7	Idem de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas nobles de España..... 937'49
9	Material.—Gastos diversos..... 2.728'43
40	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... 250
TOTAL de la seccion segunda.....	
	36.438'83
SECCION TERCERA.	
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.	
Obligaciones de Gracia y Justicia.	
4	Personal de la Secretaría y de la Direccion de los Registros..... 29.452'39
2	Material de id. id..... 3.874'99
3	Personal del Tribunal Supremo de Justicia..... 56.316'34
5	Idem de las Audiencias y Juzgados..... 337.771'49
6	Material de id. id..... 43.468'43
8	Personal de Médicos forenses y gastos diversos de justicia..... 6.304'45
TOTAL de la seccion tercera.....	
	647.187'79
Obligaciones eclesiásticas.	
1	Personal de jubilados del Clero superior y parroquial..... 34'37
2	Idem de religiosas en clausura..... 806
3	Material de id. id..... 427'94
8	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... 21.250
TOTAL de la seccion tercera.....	
	22.518'31
RESÚMEN.	
Obligaciones de Gracia y Justicia.....	647.187'79
Idem eclesiásticas.....	22.518'31
TOTAL de la seccion tercera.....	
	669.706'10
SECCION CUARTA.	
MINISTERIO DE LA GUERRA.	
1	Personal de la Administración central..... 90.036'32
2	Material de id. id..... 6.391'68
3	Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares..... 37.014'61
4	Material de id. id..... 233'13
5	Personal de Generales y Brigadieres que no corresponden á capítulo determinado..... 218.727'99
6	Idem del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-Archivos..... 48.310'50
7	Idem de los cuerpos del ejército..... 4.021.113'48
8	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas..... 117.796'37
9	Material de las Capitanías generales..... 41.007'75
10	Personal del Cuerpo administrativo del ejército..... 144.568'42
11	Material de id. id..... 4.048'63
12	Personal de Academias y Escuelas militares..... 18.762'91
13	Sueldos personales amortizables..... 60.005'78
14	Comisiones activas..... 430.668'39
15	Personal de Inválidos del establecimiento de Atocha..... 52.673'56
17	Subsistencias militares..... 1.091.274'43
18	Material de utensilios y campamentos..... 466.847'69
19	Cria caballar..... 49.037
20	Material de remonta..... 47.999
21	Personal de hospitales..... 27.735'19
22	Material de id. id..... 463.791'24
23	Idem de transportes, postas y correos militares..... 446.178'77
24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio..... 359.211'06
25	Personal del material de Artillería..... 366.255'54
26	Idem del material de Ingenieros..... 206.017'84
27	Idem de Jefes y Oficiales de reemplazo..... 332.178'44
28	Idem de presidios..... 46.441'08
29	Material.—Gastos imprevistos..... 1.541.608'19
30	Cruces pensionadas..... 46.835'21
31	Gastos de un reemplazo..... 46.881'01
32	Personal de la Direccion general de la Guardia civil..... 7.883
34	Idem de Planas Mayores y tercios..... 1.201.450'70
35	Material de provision de pienso..... 741'52
38	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... 5.440
39	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... 1.669
40	Idem procedentes de las leyes de 1. ^o de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... 74'78
Adicional.	Material.—Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores..... 225.000
TOTAL de la seccion cuarta.....	
	40.919.753'23
SECCION QUINTA.	
MINISTERIO DE MARINA.	
1	Personal de la Administración central..... 48.130'85
3	Idem del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo..... 482.348'53
4	Material de id. id..... 60
5	Personal de las oficinas de los Departamentos..... 2.483'33
6	Material de id. id..... 424'99
7	Idem de tercios navales y escala de reserva..... 67.658'55
8	Material de id. id..... 24.415'41
9	Personal de Arsenales..... 32.949'08
10	Material de id. id..... 45.062'28
11	Personal de buques de guerra..... 410.435'26
12	Material de id. id..... 429.866'09
13	Personal de estudios mayores..... 9.918'77
15	Material.—Gastos diversos..... 48.186'75
17	Gastos de los ramos productivos..... 508'33
18	Personal y material de la escuadra de la América del Sur..... 9.180
TOTAL de la seccion quinta.....	
	1.251.048'22

Capítulos.		Pesetas.
SECCION SEXTA.		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
1	Personal de la Administracion central.....	28.862'69
2	Material de id.....	40.416'66
3	Personal de Gobiernos de provincia.....	82.443'90
4	Material de id.....	21.433'70
5	Personal de Orden público.....	405.773'70
6	Material de id.....	68.097'46
8	Personal de Beneficencia.....	3.974'05
9	Material de id.....	83'33
40	Personal de Sanidad.....	24.440'09
41	Material de id.....	2.070'79
42	Personal de la Visita de inspeccion de Beneficencia y Sanidad.....	446'66
43	Idem de Establecimientos penales.....	47.033'65
44	Material de id.....	1.042'50
45	Personal de Telégrafos.....	241.760'86
46	Material de id.....	21.091'81
47	Personal de Correos.....	259.899'01
48	Material de id.....	89.636'44
21	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	9.921'62
22	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	242'50
TOTAL de la seccion sexta.....		988.636'12
SECCION SÉTIMA.		
MINISTERIO DE FOMENTO.		
1	Personal de la Administracion central.....	33.283'50
2	Material de id.....	9.466
3	Personal de la Administracion provincial.....	40.413'98
4	Material de id.....	1.370'64
5	Personal de Agricultura.....	82.610'39
6	Material de id.....	6.741'29
7	Personal de Minas.....	50.660'02
8	Material de id.....	2.437'40
9	Personal de Comercio.....	2.916'62
41	Material.—Gastos generales de Agricultura, Industria y Comercio.....	291'66
42	Personal de primera enseñanza.....	6.694'29
43	Material de id.....	666
44	Personal de segunda enseñanza.....	8.016'74
45	Idem de enseñanza superior y profesional.....	205.881'44
46	Material de id.....	791'64
47	Personal de corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.....	51.953'58
49	Material.—Gastos generales para fomento de las letras y de las artes.....	3.172'05
20	Idem.—Alquileres de los edificios de instruccion pública y subvenciones á las Escuelas.....	520'80
21	Personal.—Gastos generales de obras públicas.....	468.006'32
22	Material de id. id.....	3.160'05
23	Idem de carreteras.....	349.087'08
25	Personal de ferro-carriles.....	23.164'40
26	Material de id. id.....	4.091'63
27	Personal de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	4.977'22
28	Material de id. id.....	35.000
29	Personal de puertos, faros y boyas.....	24.597'45
30	Material de id. id.....	36.831'22
31	Idem de construcciones civiles.....	9.063'67
32	Personal del Instituto geográfico.....	72.372'47
33	Material de id.....	2.500
34	Idem de trabajos geográficos y metroológicos.....	6.746'83
35	Idem de gastos generales.....	749'99
38	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	2.635'93
39	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	4.500
TOTAL de la seccion sétima.....		4.255.146'97
SECCION OCTAVA.		
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Gastos de la Administracion central.		
1	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaria.....	44.739'37
2	Material de la Secretaria.....	6.250
3	Personal del Tribunal de Cuentas y de la Junta de Pensiones civiles.....	62.061'57
4	Material de id. id.....	625
5	Personal de las Direcciones y centros generales.....	203.329'90
6	Material de id. id.....	43.537'44
8	Gastos de visitas de las contribuciones y rentas públicas.....	247'50
Gastos de la Administracion provincial.		
10	Personal de las Administraciones económicas, de las de Aduanas, de Rentas, Depositarias y Secciones de Propiedades.....	456.788'42
11	Material de las mismas.....	26.017'70
12	Personal de la Fábrica Nacional del Sello.....	3.343'65
13	Idem de las de tabacos.....	27.769'28
14	Gastos de escritorio de las mismas.....	2.334'47
15	Personal de las Fábricas de sales.....	1.916'64
16	Gastos de escritorio, visitas y culto de las mismas.....	345'84
17	Personal facultativo de Contabilidad y Tesorería de las Casas de Moneda.....	13.560'29
18	Material de las oficinas de las mismas.....	708'75
19	Personal de las Minas.....	41.005'47
20	Material de id.....	476'46
21	Personal para la conservacion y vigilancia de las suprimidas Fábricas de sal, salitre, azufre, pólvora y moneda.....	3.247'70
22	Material de las mismas.....	5
23	Personal de las Administraciones del Patrimonio que fué de la Corona.....	4.394'60
Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial.		
25	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda.....	83'33
26	Idem de movimiento de fondos y diferencia de cambios en el extranjero.....	564.074'68
29	Alquileres y obras de las Fábricas, Administraciones y demás dependencias de Hacienda.....	6.821'39
30	Gastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios de dicho ramo.....	6.022'73
Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expencion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.		
32	Gastos de administracion del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	497'60
33	Idem de fabricacion de papel sellado, compra de primeras materias, adquisicion y reparacion de máquinas.....	24.220'70
34	Portes de papel sellado, premios de expencion del mismo y de toda clase de sellos.....	25.499

Capítulos.		Pesetas.
35	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expencion.....	2.136.536'37
37	Comisiones y demás gastos de Loterías.....	53.990'79
38	Material del Giro mútuo.....	34.202'32
39	Gastos generales de las Casas de Moneda.....	120.750'89
40	Idem de explotacion de las Minas.....	45.531'26
41	Idem de Administracion de los bienes del Estado, ciero, sequestros y Patrimonio que fué de la Corona.....	6.567'48
42	Premios de ventas, investigacion y gastos generales.....	393'81
Resguardos.		
43	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo especial de puertos.....	4.105.386'44
44	Material de id. id.....	5.039'46
45	Personal del Resguardo especial de Rentas Estancadas.....	3.409'88
Crédito extraordinario.		
Adicional.	Para atender á las obras del edificio destinado al Palacio de Justicia.....	124
Mineracion de ingresos.		
46	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	42.974'96
47	Ganancias de Loterías.....	1.080.470
48	Premios á denunciadores de las contribuciones, á los de efectos timbrados, partícipes de multas y aprehensores de tabacos.....	2.162'09
51	Gastos por premio de cobranza de las contribuciones de inmuebles é industrial.....	35.559'01
Ejercicios cerrados.		
53	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	59'95
54	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	50.804'74
TOTAL de la seccion octava.....		6.175.464'30
SECCION ADICIONAL.		
Unico.	Minoracion de ingresos del producto de las ventas de bienes desamortizados.....	802.074'73
RESUMEN.		
		Pesetas.
Obligaciones generales del Estado.....	Seccion 2. ^ª —Cuerpos Colegisladores.....	55.973'22
	3. ^ª —Deuda pública.....	5.049.743'28
	4. ^ª —Cargas de justicia.....	45.934'02
	5. ^ª —Clases pasivas.....	2.521.104'42
	Seccion 4. ^ª —Presidencia del Consejo de Ministros.....	37.162'36
Obligaciones de los departamentos ministeriales..	2. ^ª —Ministerio de Estado.....	36.438'83
	3. ^ª —Idem de Gracia y Justicia.....	669.706'40
	4. ^ª —Idem de la Guerra.....	10.919.753'23
	5. ^ª —Idem de Marina.....	4.251.048'22
	6. ^ª —Idem de Gobernacion.....	988.636'42
	7. ^ª —Idem de Fomento.....	4.255.146'97
	8. ^ª —Idem de Hacienda.....	6.175.464'30
	Adicional.—Minoracion de ingresos del producto de bienes desamortizados.....	802.074'73
TOTAL SATISFECHO POR EL PRESUPUESTO DE 1873-74.....		29.807.855'50
RECAPITULACION.		
Satisfecho por el presupuesto de 1872-73.....		44.527.678'44
Idem id. de 1873-74.....		29.807.855'50
TOTAL SATISFECHO.....		44.935.533'64

NOTAS. 1.^ª Por falta de datos no se comprenden en este estado los pagos verificados en las Cajas de Murcia y Zamora por ámbos presupuestos.
 2.^ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 19 de Febrero de 1874.—El Jefe de la Teneduría de libros, P. S., Fernando Sampayo.—V. B.—El Interventor general, Oya.

NÚMERO 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en Agosto de 1873 con lo de igual mes de 1872 por impuestos y rentas eventuales de importancia.

Estado de la recaudacion obtenida en Agosto de 1873 y en igual mes de 1872 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS		DIFERENCIAS	
	En Agosto de 1873.	En Agosto de 1872.	De más en Agosto de 1873.	De ménos en Agosto de 1873.
Impuesto sobre la inscripcion de derechos reales.....	1.041.512'60	941.263'71	97.248'89	
Aduanas.....	4.164.261'31	4.284.267'91		120.006'60
Sello del Estado. { Papel.....	708.897'33	843.658'38		134.761'05
{ Sellos.....	878.024'20	1.024.297'56		146.273'36
Tabacos.....	5.632.408'23	5.877.410'03		245.001'80
Loterías.....	4.938.840'50	2.656.127		717.288'30
TOTAL.....	14.383.944'47	15.630.024'59	97.248'89	1.343.329'31

Diferencia de ménos recaudacion en Agosto de 1873..... 1.246.080'42

NOTAS. 1.^ª Por falta de datos no se comprende en este estado la recaudacion obtenida en la Caja de la Administracion económica de Murcia.
 2.^ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 19 de Febrero de 1874.—El Jefe de la Teneduría de libros, P. S., Fernando Sampayo.—V. B.—El Interventor general, Oya.

(Núm. 6.)

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION DE COMERCIO.

(Estados referentes á la Memoria publicada en las GACETAS de los dias 5 y 6 del actual.)

IMPORTACION DE LAS MERCANCIAS EXTRANJERAS DESPACHADAS PARA CONSUMO DEL PAÍS DURANTE EL AÑO ECONOMICO DE 1872-73 (1).

Número de la nomenclatura de la tarifa.	MERCANCIAS.	ESTADO de la procedencia.	Unidades.	Cantidades.	VALOR OFICIAL.		DERECHOS RECAUDADOS.							
					Países.	Especies.	DE CONSUMO.		ADICIONALES.		EXPEDIENTE.		TANTO POR 100 sobre los derechos de consumo.	
							Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.
124	Cadarzos, cordones, franjas, galones &c.....	Gran Bretaña..	Kilóg..	36	229'833	1.398'166	30 p 100	419'430	5 por 100	69'905	"	"	28 p 100	117'446
		Francia.....	Idem..	178	527'333									
		Alemania.....	Idem..	158	637									
		Portugal.....	Idem..	4	4									
125	Encaje de lino en piezas, corte o guarniciones y en obras	Gran Bretaña..	Idem..	16	960	1.304	20 p 100	492	5 por 100	48	"	"	28 p 100	48
		Gran Bretaña..	Docena.	214	1.304									
		Gran Bretaña..	Kilóg..	17	1.020									
		Gran Bretaña..	Idem..	70	525									
126	Pañuelos, mantas y lienzo de lino, excluidos los de encaje	Francia.....	Idem..	8	105	817'300	30 p 100	245'250	5 por 100	40'875	"	"	28 p 100	68'670
		Portugal.....	Idem..	38	437'500									
		Gran Bretaña..	Docena.	4	48									
		Francia.....	Idem..	6	33'600									
127	Toallas y servilletas de lino en pieza y en docenas.....	Portugal.....	Kilóg..	15	88'666	81'600	30 p 100	24'430	5 por 100	4'080	"	"	28 p 100	7'448
		Portugal.....	Docena.	8	21'333									
		Portugal.....	Idem..	10	138									
		Portugal.....	Idem..	40	438									
128	Tejidos de lana no especificados.....	Gran Bretaña..	Kilóg..	68	2.047'500	4.203'500	30 p 100	1.261'030	5 por 100	210'175	"	"	28 p 100	345'094
		Francia.....	Idem..	399	1.993									
		Portugal.....	Idem..	30	161									
		Gran Bretaña..	Uno...	504	756									
130	Sombreros de tejidos de lino.	Francia.....	Idem..	133	203	939	30 p 100	287'700	5 por 100	47'930	"	"	28 p 100	80'556
		Gran Bretaña..	Kilóg..	1.280	472'716									
		Gran Bretaña..	Idem..	28.129	14.048'766									
		Francia.....	Idem..	2.152	1.198'166									
131	Cuertería, bramante, hilo de bala, amarra, cabos &c....	Alemania.....	Idem..	55.442	19.794'073	52.568'073	30 p 100	15.770'244	5 por 100	2.628'403	"	"	28 p 100	4.415'718
		Austria.....	Idem..	2.290	763'583									
		Portugal.....	Idem..	50.296	16.763'483									
		Francia.....	Docena.	42	210									
132	Medias, guantes, corbatas, ligas y tirantes.....	Francia.....	Docena.	42	210	210	30 p 100	63	5 por 100	10'300	"	"	28 p 100	17'640
		Gran Bretaña..	Kilóg..	157	1.570									
		Francia.....	Idem..	45	101'925									
		Gran Bretaña..	Docena.	2.946	14.696'775									
133	Ropa de lino. Para hombres y niños....	Francia.....	Idem..	2.934	20.980'312	35.677'087	40 p 100	14.270'832	5 por 100	1.783'854	"	"	28 p 100	3.995'834
		Gran Bretaña..	Idem..	1.841	30.382'673									
		Francia.....	Idem..	1.465	29.554'750									
		Gran Bretaña..	Kilóg..	19	183'750									
133	Ropa de lino. Para mujeres y niñas....	Gran Bretaña..	Docena.	28	84	1.936'500	40 p 100	782'600	5 por 100	97'825	"	"	28 p 100	219'128
		Francia.....	Idem..	355	1.872'500									
		Gran Bretaña..	Idem..	4	80									
		Francia.....	Idem..	59	224									
133	Ropa de lino. Para cama....	Portugal.....	Idem..	56	1.347'500	1.651'500	40 p 100	660'600	5 por 100	82'375	"	"	28 p 100	10'820
		Portugal.....	Kilóg..	46	96'600									
		Portugal.....	Kilóg..	46	96'600									
		Francia.....	Docena.	2	6									
134	Obras de lino no especificadas.	Gran Bretaña..	Kilóg..	297.706	180.902'333	187.656'166	30 p 100	56.296'850	5 por 100	9.532'808	"	"	28 p 100	13.763'419
		Francia.....	Idem..	7.847	5.231'333									
		Estados Unidos	Idem..	2.283	1.522'500									
		Gran Bretaña..	Uno...	6.740	2.098'950									
134		Francia.....	Idem..	18.397	18.668'666	20.765'616	30 p 100	6.229'683	5 por 100	1.038'280	"	"	28 p 100	144.604'475
		Francia.....	Idem..	18.397	18.668'666									
					1.824.220'781			547.683'947			91.211'023			144.604'475

(Se continuará.)

(1) Véanse las GACETAS de los dias 10 al 21 del actual.

Seccion judicial.

El Cónsul de España en Mogador participa á este Ministerio el fallecimiento de Doña Ana Guerrero, natural de San Roque, acaecido en dicho punto el 18 de Marzo de 1874. Asimismo hace presente para conocimiento de las personas que se crean interesadas, que existen depositadas en aquella Caja consular la cantidad de 332 pesetas que dejó la finada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Secretaria general.

Cumpliendo con lo prevenido en la órden del Gobierno de la República, fecha 18 de Diciembre último, por la que se convocó á oposiciones para cubrir seis plazas de Médicos titulares en el Archipiélago filipino, se publican á continuación los nombres de los señores que han de componer el Tribunal para las mismas:

Presidente.

Dr. D. Bonifacio Montejo.

Vocales.

Dr. D. Federico Vidal y Vives.

Dr. D. Pedro Peñuelas.

Dr. D. Luis Alvarez Zarza.

Dr. D. Angel Fernandez Caro.

Suplentes.

Dr. D. Enrique Suender.

Madrid 21 de Febrero de 1874.—El Secretario general, F. de Leon y Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Banco de Barcelona.

Estado de su situacion en fin de Enero de 1874.

Table with 2 columns: Description and Pesos fuertes. It details the active and passive assets of the Banco de Barcelona as of January 1874, including metal, bills, and deposits.

NOTAS. 1.º Capital nominal... Ps. fs. 2.000.000. Idem de las acciones emitidas... 2.000.000. Igual.

2.º Entre los ps. fs. 6.674.807.847 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 243.805 en billetes equivalentes á calderilla catalana.

Barcelona 31 de Enero de 1874.—Los Directores, J. Jover y Serra.—Manuel Girón. X—1023

Secretaria general de la Universidad Central.

Los cpositores á la cátedra de Farmacia químico-orgánica, vacante en la Universidad de Santiago, se presentarán en el día 9 de Marzo próximo, á las dos en punto de la tarde, en el salón de actos de la Facultad de Farmacia de esta Escuela para comenzar los ejercicios de oposicion.

Lo que de órden del Iimo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 21 de Febrero de 1874.—El Secretario general, P. de Alcántara García.

Tribunal de oposiciones

á plazas de Médicos titulares de las capitales de provincia del Archipiélago filipino.

Los señores opositores á las plazas de Médicos titulares de las capitales de provincia del Archipiélago filipino concurrirán el miércoles 25 del actual, á las nueve de su mañana, al salón de grados de la Facultad de Ciencias, sito en la Universidad Central, calle Ancha de San Bernardo, piso principal, para la constitucion pública del Tribunal censor y formacion de trineas ó binsas.

Madrid 21 de Febrero de 1874.—El Secretario del Tribunal, Angel Fernandez Caro y Nouvilas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Madrid.

Contaduría.—Negociado 4.º

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, Ordenador de Pagos, se ha servido disponer el abono de las acciones del empréstito de carreteras provinciales amortizadas en 45 de

Octubre de 1873, y los intereses de dicho empréstito vencidos en 1.º de Noviembre del mismo año.

En su virtud, los interesados se servirán presentarse en esta Contaduría y Negociado que se expresa á hacer efectivas las facturas que tienen presentadas por los indicados conceptos.

Madrid 23 de Febrero de 1874.—El Contador interino, Francisco Augustin.

Administracion económica de la provincia de Málaga.

Caja sucursal de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carta de pago expedida por esta Caja en 5 de Setiembre de 1871 por depósito necesario en metálico, números 35 del diario de entrada y 668 del registro de inscripcion, importante 962 pesetas, que ingresó D. Pedro A. Bolin á disposicion del Sr. Administrador de Aduanas de esta provincia, se anuncia por el presente para que la persona en cuyo poder exista dicho documento lo entregue en la Intervencion de esta Administracion económica; en la inteligencia de que trascurrido el plazo de dos meses desde la publicacion en la GACETA DE MADRID sin reclamacion de tercero se declarará nulo y de ningun valor, y se devolverá el citado depósito; quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Málaga 18 de Febrero de 1874.—Antonio Lopez.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.

Distrito de Valsain.

Autorizado este distrito por órden del Gobierno de la República de 26 de Mayo último, saca á pública licitacion 433 pinos y 92 latas que procedentes de los secos, tronchados y arancados por las nieves se hallan señalados en los cuarteles de Vaquerizas y Botillo, tasados en 4.250 pesetas 83 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas del distrito, en este Sitio, donde se encontrarán los respectivos pliegos de condiciones.

San Ildefonso 16 de Febrero de 1874.—El Ingeniero Jefe, P. O., Rafael Breñosa. —3

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Albuñol.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en la ejecutoria recaida en causa seguida contra Pascual Rodriguez Romero y consortes, vecinos de Sorvilan, sobre desobediencia grave á la Autoridad, he dictado providencia en el día de ayer, que contiene el particular siguiente:

«Particular.—Y no habiendo comparecido Pascual Rodriguez Romero, no obstante de haber sido citado por cédula, y hallándose por tanto comprendido en el párrafo primero del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose para ello las necesarias que se publiquen en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y en el local del Juzgado, para que en el término de 30 dias se presente á fin de ser notificado y empiece á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.»

Y para su debido cumplimiento expido la presente en Albuñol á 11 de Febrero de 1874.—Emilio Miranda Godoy.—Por mandado de S. S., Antonio Peñasfel.

Alicante.

Por la presente se cita y emplaza á D. Justo Hernandez Rey para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado de primera instancia y Escribanía del actuario á contestar á la demanda ordinaria que contra el mismo ha promovido D. Enrique Bushell y Laussat, de este comercio, sobre cancelacion de un embargo verificado á instancia del D. Justo en una casa situada en esta ciudad, calle de San Fernando, que fué de la propiedad de D. Carlos Adolfo Dalhander, parándole en su defecto el perjuicio que haya lugar; así se halla mandado en providencia del día de ayer recaida en dichos autos.

Alicante 17 de Febrero de 1874.—V.º B.º—Juan Aragonés.—José Cirer é Izquierdo. X—1018

Arcos.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito y llamo al gitano Juan, el cual corre con los apellidos Garcia Gomez, alias Serranito, sin que se sepa de dónde es natural y vecino, de estatura baja, regular de carnes, rubio, con patillas y bigote, como de 25 á 26 años; el cual viste pantalon claro de lana, chaqueta medio color, de lana tambien, sombrero hongo arromerado de ala ancha y botitos de becerro blanco con una tira labrada, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificacion de una cédula de vecindad; apercibiéndole que de no verificar la presentacion en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de la Nacion exhorto y requiero, y en el mio encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás funcionarios de la policia judicial, la captura y remision á las cárceles de este partido del citado gitano.

Arcos 12 de Febrero de 1874.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Miguel Antonio Pacheco.

Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia en esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente se hace saber que en la posada de la conocida por Guindera, de esta vecindad, se encuentra depositado y de manifiesto un caballo ocupado á Sixto Olivares y su mujer Juana Contreras, vecinos de Madrid, y que se cree sea de ilegítima procedencia, para que dentro del término de 15 dias pasen á verle y examinarle cuantas personas se crean con derecho á él, compareciendo en este Juzgado á manifestarlo y rendir la oportuna declaracion.

Tambien se cita, llama y emplaza á los hijos mayores de aquellos, llamados José y Juan Olivares Contreras, para que en el mismo término se presenten en este Juzgado y su sala de audiencia á prestar cierta declaracion en la causa que se instruye en averiguacion de la procedencia de dicho caballo, y en la cual así lo tengo acordado.

Avila 10 de Febrero de 1874.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se contemplan con derecho á la herencia de D. Manuel Alvarez de la Viña y su esposa Doña Juana del Busto Valdés, vecinos que fueron de la parroquia de Mokeda, Concejo de Corvera, para que en el término de 30 dias, á contar desde la última insercion de este edicto, comparezcan en este Juzgado á deducir su pretension; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á 20 de Enero de 1874.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Simon de Barañano. X—1025

Ayora.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y actuacion del que refrenda se está sustanciando causa criminal contra Vicente Cuéllar, tejedor, del vecindario de Jalance, sobre desórden público, en la que se ha acordado recibir declaracion al mismo como procesado; y no habiéndose podido citar por ignorarse su paradero, en el día de hoy he dispuesto publicar su llamamiento para que se presente dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Dada en Ayora á 12 de Febrero de 1874.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Juan Velazquez.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Mariano Rodriguez Lopez, hijo de Miguel y Josefa, natural de Murtas, vecino de Turon, residente en Linares, casado, minero, de 30 años de edad, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado para nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que contra el mismo sigo sobre lesiones á Marcos Rodriguez Sedano; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 12 de Febrero de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Angel Parada Dibujo, natural de Espadañedo, vecino y residente en Linares, hijo de Rosendo y María, casado, minero, de 40 años de edad, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado para ampliarle la declaracion que tiene presentada en la causa que contra el mismo sigo sobre lesiones á Ramon Lopez Medina; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 10 de Febrero de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Becerra.

En nombre de la Nacion, D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Becerra.

Por esta requisitoria y con término de 20 dias hago saber que estoy instruyendo causa criminal por robo al Cura de Santiago de Cerejedo D. Patricio Gomez Uiloa el 5 de Octubre próximo pasado, y en ella resultan procesados y he acordado la prision de Pedro Rivero, vecino de Vilachá-pedrosa; Paulino Fernandez, de esta villa, que se titula hijo de D. Ignacio Pardo, de Ribas; Santos Diaz Guitian, de Monel, y Ramon Diaz Guitian, vecino de Quindós, cuyo paradero se ignora á pesar de las diligencias al efecto practicadas; por tanto los cito y llamo para que comparezcan á ser indagados, y exhorto á las Autoridades, á los individuos de la policia judicial y á la benemérita Guardia civil para que procuren su captura.

Becerra 11 de Febrero de 1874.—Eduardo Seijas.—Juan Carreira, Escribano.

Briviesca.

Licenciado D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por única vez y término de 30 dias á los seis hombres armados que en la noche del 10 de los corrientes se presentaron en el pueblo de Reinoso y robaron al Presbítero D. Francisco de la Fuente

dinero y un reloj de bolsillo, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa pendiente al efecto; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dada en Brivesca á 13 de Febrero de 1874.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. S., Bráulio Sagredo.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de esta villa de Brivesca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por única vez y término de 30 días á los seis ú ocho hombres armados que en la noche del 20 de Mayo último se presentaron en el pueblo de Aguas Cándidas y robaron al Presbítero D. Isidoro Gandía y otros diferentes cantidades de dinero y otros efectos, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dada en Brivesca á 13 de Febrero de 1874.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. S., Bráulio Sagredo.

Cáceres.

D. Tomás García Pelayo, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan y Pablo Nevado, que habitaban en esta capital, calle del Hornillo, número 13, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á fin de que presten declaración en causa que se instruye sobre hurto de efectos á Manuel Fernandez, de este domicilio; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 14 de Febrero de 1874.—Tomás García Pelayo.—Por su mandado, Lesmes M. Acedo.

Cádiz.—San Antonio.

D. Luis Morales y Cabe, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado del artillero Antonio Rodríguez, natural de Córdoba, que falleció en Noviembre último, comparezcan á deducirlo con los documentos que acrediten su personalidad en el término de 15 días.

Cádiz 14 de Febrero de 1874.—Licenciado Luis Morales y Cabe.—Félix de C. Gonzalez.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y demás de la Nación española hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre haber desaparecido del pueblo de Jarque los mozos Pedro Marquina, de 28 años de edad, soltero, de oficio herrero, estatura regular, bastante fornido; viste pantalón de paño doble de color café, chaqueta y chaleco de la misma clase, pañuelo de seda en la cabeza, alpargatas abiertas, barba regular; y Timoteo Molina, de 19 años de edad, soltero, de oficio molinero, estatura baja, sin barba; viste chaleco, chaqueta y pantalón de pana color de café, pañuelo de seda en la cabeza y alpargatas abiertas, ámbos vecinos de dicho Jarque, tengo acordado expedir la presente requisitoria por medio de la cual se les cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, contados desde que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa; pues de lo contrario se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de la Nación exhorto y requiero á los señores Jueces arriba nombrados y á las demás Autoridades y funcionarios de la policía judicial para que donde quiera que sean habidos dichos sujetos procedan á su detención y remisión á este Juzgado para los fines que proceda con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Calatayud á 14 de Febrero de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Pedro Ibarra.

Callosa de Ensarriá.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del partido en la causa que estoy sustanciando contra Juan Perez é Ibarra, natural y vecino de Polop, sobre lesiones á José Payá, cito, llamo y emplazo á dicho Juan Perez para que dentro del término de 15 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente indagatoria; bajo aperecimiento de declarársele rebelde con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Callosa de Ensarriá á 11 de Febrero de 1874.—José Victorio Rozas.—Por mandado de S. S., Domingo Perez.

Carmona.

D. Manuel Sanchez Guerrero, Juez de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José, conocido por el Abuelito, y al llamado Simon, de ejercicio pordioseros, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezcan en los estrados de este Juzgado á prestar sus declaraciones en causa que instruyo por lesiones á Francisco Martín Fernandez contra Francisco Berrocal y Romero; aperecidos que si no comparecen en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carmona á 17 de Febrero de 1874.—Manuel S. Guerrero.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio María Gonzalez.

Cartagena.

D. Leandro Madrid Martínez, Juez municipal é interino de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastian Moreno Beltran, natural de Palma de Mallorca, marino de la Armada, en el depósito del Arsenal de esta plaza, soltero, de 23 años de edad, y á Vicenta Baldo Pérez, natural de Villajoyosa, provincia de Alicante, vecina de esta ciudad, soltera, de 31 años, para que dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta, se presenten en las cárceles de este partido judicial con el fin de extinguir la condena que les ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en la causa que se les siguió por este Juzgado sobre hurto; aperecidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces y Tribunales, demás Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y detención de los expresados penados, y caso de ser habidos los remitan á las cárceles de este partido en calidad de presos.

Dada en Cartagena á 11 de Febrero de 1874.—Leandro Madrid.—Por su mandado, José Bayo.

D. Leandro Madrid y Martínez, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Simon Frutos Hernandez, natural de Piñuecar, provincia de Madrid, hijo de Plácido y de Juana, vecino de dicho pueblo, soltero, barbero, de 31 años de edad, confinado en el presidio de esta plaza, cuyas demás circunstancias se expresan al final, para que dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el establecimiento penal de esta ciudad y sustanciar con su presencia la causa que contra el mismo se sigue sobre homicidio de Tomás Sorroca; aperecido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces, demás Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido confinado Simon Frutos Hernandez, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con los correspondientes trámites en el presidio de esta plaza.

Dada en Cartagena á 12 de Febrero de 1874.—Leandro Madrid.—Por su mandado, José Bayo.

Señas de Simon Frutos.

Pelo y cejas rubios, ojos pardos; nariz, cara y boca regular, estatura cinco pies; señas particulares ninguna.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Mendieta y Rios, vecino de la villa de Escatron, el que segun aparece se encuentra en las filas carlistas, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación de la sentencia ejecutoria pronunciada por la Superioridad en causa instruida contra el Mendieta sobre lesiones á su convecino Pedro Mur; apereciéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á 15 de Febrero de 1874.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gamundi y Comas, vecino de Maella, procesado con otros en este Juzgado por causa sobre lesiones graves á Justo Ruiz, de dicha vecindad, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación de la calificación del hecho hecha por el Promotor fiscal; advirtiéndole que el expresado Gamundi, segun aparece de dicha causa, se encuentra en las filas carlistas; apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á 11 de Febrero de 1874.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Cebrosos.

D. Lorenzo Lopez y Caamaño, Juez de primera instancia del partido de Cebrosos.

Por la presente, en nombre de la Nación, exhorto á las Autoridades á quienes incumbe el cumplimiento de ella para que se proceda á la busca de las dos caballerías cuyas señas se expresarán á continuación, y que han sido robadas á Tomás Valverde, domiciliado en la Adrada, en la noche del 7 á la madrugada del 8 del mes actual, de un pajar en que en aquella población las custodiaba, procediendo igualmente á la captura y remesa á este Juzgado con dichas caballerías, previas las seguridades necesarias, de las personas en cuyo poder se encuentren; pues así lo he decretado en causa criminal que de oficio instruyo con motivo de tal robo.

Cebrosos 11 de Febrero de 1874.—Lorenzo Lopez y Caamaño.

Señas de las caballerías.

Un caballo pelo negro, de seis cuartas y dos dedos de alzada poco más ó menos, de cinco años de edad, desherrado de los cuatro extremos, con la cola y crin cortadas y un araño en la nalga izquierda.

Una yegua pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de

alzada poco más ó menos, con las iniciales en la nalga izquierda de P. Z., la cola un poco despuntada, de tres años de edad, y desherrada de las dos patas y una mano.

Cocentaina.

En nombre de la Nación, el Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bautista Reig Borrás, á las 12 de Tuerto de Sandingo, de 24 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta villa, á fin de que dentro del improrogable término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto; apereciéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez de parte de la Nación exhorto y requiero á todas las Autoridades y á sus agentes para que procedan á la busca y captura del mencionado Bautista Reig y Borrás; el cual, caso de que sea habido, sea puesto con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la mencionada causa.

Dada en Cocentaina á 17 de Febrero de 1874.—Federico Stern.—Por su orden, Francisco Catalá.

Coin.

D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de este partido &c.

En causa seguida en este Juzgado contra Miguel Bernal Urbano, vecino de Monda, soldado del regimiento de infantería de Cádiz, se ha dictado sentencia en 4 de Setiembre del año anterior condenando al referido en un mes y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo, del derecho de sufragio durante la condena y de por mitad al pago de las costas procesales.

Y para que sea citado y emplazado el referido Bernal Urbano para que dentro del término de 10 días se presente ante el Tribunal superior á usar de su derecho, se fija este edicto.

Dado en Coin á 14 de Febrero de 1874.—Domingo Salazar.—Por mandado de S. S., Diego Huertas.

Coria.

En la causa que en este Juzgado he principiado, entre otros, contra Francisco y Jorge Simon, vecinos de Pozuelo, por heridas graves al Teniente Alcalde D. Leoncio Gil y á los Regidores D. Francisco Felipe Manzano y Julian Font, de su dicho pueblo, y de cuyas resultas este último falleció á las pocas horas, he acordado, entre otras cosas y por haberse ausentado de su dicho pueblo los indicados Francisco y Jorge Simon, cuyas señas se insertan á continuación, se proceda á su busca, captura y remisión á este Juzgado con seguridad; excitando al efecto el celo de las Autoridades y policía judicial, para lo que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Coria á 11 de Febrero de 1874.—Bonifacio Pato.—Por su mandado, Vicente Gracia Nieto.

Señas.

Jorge Simon, estatura regular, grueso, ojos pardos, patilla redonda y unida al bigote, y mosca; viste una chaqueta de paño pardo, bombachos de id. con guarnición de paño cuadrado y franja en sus costados; es del Pozuelo, casado, de 33 años y con hijos.

Francisco Simon, estatura corta, ojos castaños, nariz regular, pelo negro, barba poca, de oficio barbero y albardero; viste bombachos de paño pardo con vueltas azules, chaqueta de paño pardo con vuelta tambien azul, chaleco paño fino color de castaña; es del Pozuelo, casado, con hijos, de 37 años de edad.

Coruña.

D. José Rosendo Carballo, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico que en este Juzgado se recibió la carta-orden que literalmente dice así:

«Escribanía de Cámara de D. Manuel Rúa Figueroa.—Carballo por Vazquez.—Habiéndose reclamado por el Tribunal Supremo de Justicia la causa instruida contra Domingo Antonio Cristóbal Doldan sobre robo frustrado á Francisco Dominguez Pena, por consecuencia del recurso de casación interpuesto por el Ministerio fiscal, ha sido devuelta á esta Audiencia con certificación de la sentencia publicada por S. A. en 19 de Mayo último, por la que se condena al referido Doldan en cuatro meses de arresto mayor, suspensión de todo cargo, profesion, oficio y del derecho de sufragio por el tiempo de la condena y en las costas procesales, sin abono, mediante su reincidencia, de la mitad de la prisión sufrida, declarando el comiso de la barrena y de las llaves falsas ocupadas á dicho procesado, las que se inutilizarán; y en su virtud la Sala extraordinaria por providencia del día de ayer la mandó guardar y cumplir, disponiendo se libre mandamiento á V. S., como lo verifico, para que el Domingo Antonio Cristóbal Doldan sea puesto inmediatamente en libertad, no estando sujeto á las resultas de distinto procedimiento, mediante resulta haber cumplido con exceso la pena impuesta en el presente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 18 de Julio de 1873.—Manuel Rúa Figueroa.—Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad.»

Ejecutado lo acordado en la carta-orden preinserta, se remitieron las diligencias á la Superioridad, de donde se han devuelto, ordenando se notificase la sentencia relacionada en ella al Domingo Antonio Cristóbal Doldan, sin que pudiera tener efecto hasta ahora por ignorarse su actual domicilio, por lo que se mandó insertar la oportuna cédula en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que ordena el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al efecto expido la presente que firmo en este pliego de

papel de oficio, rubricada su primera hoja al margen con la de mi uso.

Coruña Febrero 12 de 1874.—José Rosendo Carballo.

Chelva.

En nombre de la Nación, D. Teodosio Pinazo y Valls, Juez de primera instancia del partido de Chelva, con residencia accidental en esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Estéban Gabarda, natural y vecino de Chelva, casado, carpintero, de 30 años, ignorando otras señas, así como su actual paradero, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber la ejecutoria recaída en causa que se siguió contra el mismo y otros sobre fabricacion y expendicion de moneda falsa, y para que cumpla la condena impuesta en la misma; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al mismo tiempo encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y funcionarios de la policia judicial la captura de dicho Estéban y conduccion á este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Valencia á 14 de Febrero de 1874.—Teodosio Pinazo.—Por su mandado, Domingo Pujol.

Elche.

En nombre de la Nación, D. Juan Bautista Esteve, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga la captura y conduccion á las cárceles de este partido de Juan Vazquez Aznar, vecino de esta ciudad y de 19 años, contra el cual tengo decretada la prision provisional en causa que se le siguió en este Juzgado sobre rapto de Magdalena Hernandez.

Elche 11 de Diciembre de 1873.—Juan Bautista Esteve.—Isidro Belda.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Munion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se cita por medio del presente á Don Félix Torres del Real, cuyo actual domicilio se ignora, y que últimamente le ha tenido en la casa número 14 de la calle de la Reina, cuarto principal de la izquierda, para que dentro del término de nueve días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía á fin de prestar una declaracion acordada en diligencias previas incoadas á solicitud de D. José Vazquez Martin.

Madrid 20 de Febrero de 1874.—El Escribano, Jorge Reboles. X—1021

Madrid.—Inclusa.

De mandado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa se advierte que la subasta de la casa calle del Carmen, núm. 51, de esta capital, publicada en los periódicos oficiales de la misma del 11 del mes actual, se hará con todos los derechos y obligaciones que puedan resultar de un expediente que pende en este Ayuntamiento popular sobre expropiacion forzosa de dicha casa por causa de utilidad pública.

Madrid 18 de Febrero de 1874.—El Escribano, Luis Escobar. X—1020

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y por mi Escribanía se anuncia por segunda vez la muerte intestada de Doña Ramona Gonzalez de Sanjurjo, natural de esta villa, hija de Don Domingo y Doña Josefa, de 55 años de edad, viuda de D. José María Prieto, que falleció en la calle del Mediodía Chico, número 9, donde habitaba, el 7 de Marzo último; y en su consecuencia se llama á los que se crean con derecho á sus bienes para que en el término de 20 días acudan á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer constar que se ha presentado su hijo D. José Manuel Prieto pidiendo la declaracion de heredero.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1874.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. X—1017

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se saca á pública subasta una casa-palacio sita en el pueblo de Carabanchel Alto y su calle Nueva, compuesta de sótanos, piso bajo y principal, cochera, granero, invernaderos, jardin, huerta y paseos; tasado todo en la cantidad de 66.247 pesetas 92 céntimos. Y para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 14 de Marzo próximo, á la una en punto de su tarde, en este Juzgado y en el de Getafe; depositándose previamente por los licitadores á dicha finca la cantidad de 2.500 pesetas para responder de su postura.

Se darán más pormenores en el estudio del actuario, calle de Trafalgar, núm. 17, cuarto segundo.

Madrid 16 de Febrero de 1874.—V. B.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado. X—1022

Málaga.—Santo Domingo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, se cita y llama á Gabriel Romero Gallardo, natural y vecino de Huenejar, de estado casado, jornalero y de 51 años de edad, para que en el término de 15 días se presente en el Juzgado de S. S. con el fin de ser reconocido por los Facultativos en causa que se sigue sobre lesiones que el mismo sufre; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 13 de Febrero de 1874.—El Escribano, Salvador Claver.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, se cita y llama á Francisco Moya Ferrer, vecino de esta ciudad, para que en el término de 15 días se presente en el Juzgado de S. S. con el fin de prestar declaracion en causa que se sigue contra José García Benitez, alias Listones, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 4 de Febrero de 1874.—El Escribano, Salvador Claver.

Mataró.

D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de Mataró y su partido.

En virtud de lo dispuesto en el expediente promovido por Rita Durán y Ros, vecina de San Juan de Vilasar, para que se declare el intestado de José Roca y Abril, marinero y vecino que tambien fué de dicho pueblo, y herederos sus tres hijos Jáime, María y Rosa Roca y Durán, por el presente y único edicto se cita á cualquiera que se crea con derecho á la herencia de dicho sujeto ó sepa que haya otorgado testamento para que lo manifieste en legal forma dentro de 20 días, que correrán desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y periódico de esta ciudad; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en el caso de incomparecencia.

Dado en la ciudad de Mataró á 14 de Noviembre de 1874.—Marcelino Borrás.—Por disposicion de S. S., José Castellar y Dorda, Escribano.

Medina-Sidonia.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Mendez Olmedo, natural y vecino de Alcalá de los Gazules, soltero y de 22 años, para que en el término de 10 días se presente en esta cárcel á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de Sevilla en causa por fuga de dicha cárcel y daños en ella.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policia judicial que si fuese habido el expresado individuo lo remitan á disposicion de este Juzgado.

Medina-Sidonia 12 de Febrero de 1874.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., José Gener.

Mérida.

D. Juan Bautista Alonso y Jular, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomasa Mayor Molina, vecina de Palomar, en la provincia de Alicante, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días con objeto de ofrecerle la causa pendiente en este Juzgado por muerte de Juan Guijarro y Guijarro, y manifieste si quiere mostrarse parte en ella y si renuncia ó no á la indemnizacion civil; apercibida que de no hacerlo se continuarán los procedimientos, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mérida á 13 de Febrero de 1874.—Juan B. Alonso y Jular.—Por disposicion de S. S., Vicente Calderon y Aguinaco.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en el expediente de ejecucion de sentencia contra Miguel Lajarín Gonzalez y otro sobre causa que se les instruyó sobre lesiones, natural de la Aparecida, término municipal de Orihuela, vecino de Santomera, viudo, jornalero, de 42 años de edad, estatura regular, pelo castaño, sin barba, ojos pardos, nariz regular, grueso, y viste pantalon de tela de algodón listado, chaleco de hilo blanco cuarteado, alpargatas y sombrero calañés, no usa chaqueta, se le cita, llama y emplaza por primero y único edicto y término de 20 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se presente en las cárceles de esta ciudad á ser notificado de la sentencia que en dicha causa ha recaído y sufra la pena que le ha sido impuesta; apercibido de que si no lo verifica en dicho plazo se le declarará rebelde y sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación den á sus dependientes las oportunas órdenes para su detencion si fuere habido, poniéndole á disposicion de este Juzgado.

Dada en Murcia á 17 de Febrero de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Ponce de Leon.

Nava del Rey.

D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido.

Hago saber que en la noche última se ha fugado de la cárcel de este partido, donde estaba preso por causa de homicidio, Guillermo Villar Perez, alias Panchon, vecino de esta villa, de 28 años, estatura regular, cara ancha, color bueno, barba poca y saliente, boca grande, andar zambo; que viste pantalon y chaqueta paño de Santa María, gorra de piel negra, zapato gordo, sobre cuyo hecho instruyo causa criminal, y en ella tengo mandado que el citado reo fugado sea llamado y buscado por requisitoria.

En su consecuencia encargo en nombre de la Nación á todos los agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del Guillermo Villar Perez, que será conducido con toda seguridad á la cárcel de este partido caso de ser habido; y por esta circular llamo tambien al mismo para que se presente en dicha cárcel dentro del término de 15 días de publicarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Nava del Rey 16 de Febrero de 1874.—Antonio P. Cantalapiedra.—De su orden, Faustino Vergara.

Olvera.

En nombre de la Nación, D. Leandro Cortés y Forniés, Juez de este partido.

A los Sres. Jueces y agentes de la policia judicial hago saber que en este mi Juzgado pende causa criminal contra los que resulten autores del robo de cinco caballerías mayores á D. Félix Zea Plaza, ejecutado en la mañana del 6 del actual en tierras del Linarejo, término de esta villa, por tres hombres desconocidos; y en su consecuencia ruego á dichos Sres. Jueces y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca de dichas caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidas ponerlas á disposicion de este Juzgado con sus tenedores si no diesen razon cumplida de su procedencia.

Dado en Olvera á 11 de Febrero de 1874.—Leandro Cortés.—Por su mandado, Antonio José Aguayo.

Señas de las caballerías.

Un caballo pelo castaño claro, de siete años, capon, de dos dedos sobre la marca, la cola y crin cortada, con un bulto por bajo del corvejon del pié izquierdo del tamaño de una almendra, sin hierro.

Una mula, ménos de la marea, pelo castaño oscuro, de seis años.

Otra mula mediana, castaña clara, roma, cerrada, con hierro.

Otra mula castaña, mediana, cerrada, con hierro y la cabeza cana.

Un mulo mediano, castaño oscuro, seis años, con hierro, un poco ocupada la caña del brazo derecho.

D. Leandro Cortés y Forniés, Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal con motivo de haber ocupado la Guardia civil de esta línea las ropas, efectos y caballerías que abajo se reseñan por creerlas de ilegítima procedencia y suponerse que han debido ser robadas ó hurtadas; y á fin de que puedan conocerse su dueño ó dueños, he acordado la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Dada en Olvera á 9 de Febrero de 1874.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Eduardo Camacho.

Señas de los efectos y prendas.

Dos capas de paño basto servido, una con vueltas encarnadas y otras verdes.

Una faja encarnada en buen estado y con labores á ramos pequeños.

Dos mantones negros, uno de lana basto y el otro de merino con lista ancha.

Dos zagalejos encarnados, uno en mejor servicio, con falso blanco y listado, y el otro servido, con falso con lista azul y otra blancuzca.

Dos colchones vacíos de algodón á cuadros blancos y negros.

Un vestido de lana verde con lista azul, negra y morada.

Otro de percal oscuro con lista cenicienta, negra y un cuadro con fondo negro y redondela blanca.

Unas botas de cordoban, de mujer.

Un retazo de percal negro con lista blanca.

Otro de muselina morena.

Un chaleco chinchilla color melado claro con ribete negro.

Dos chalecos de verano de mezclilla oscuros.

Dos pañuelos de cabeza, de lana, negros.

Un chaqueton de paño burgués servido.

Otro id. de chinchilla, color melado claro, con ribete negro.

Un pantalon servido, del mismo color, con franja negra.

Otro de pana negro acanutado.

Dos pantalones de paño negro basto.

Otro de telilla con franja negra.

Una blusa blanca con lista azul.

Un jubon de bayeta.

Un retazo de lienzo ruso.

Unas alforjas de viaje.

Una farda ó vasija de jerga.

Un bolso largo de estambre verde, que contiene 107 pesetas 75 céntimos, y otro con 12 pesetas 50 céntimos.

Una espuela.

Una jaquima y una martaguilla.

Cuatro pares de pantalones, unos listados en blanco y oscuros.

Otro de lana rayado en blanco.

Dos de lienzo ruso.

Una chaqueta de paño negro fino.

Diez chalecos de varios colores, uno de niño.

Un sombrero hongo arromerado de ala ancha.

Unas botas de hombre, de becerro, blancas, nuevas.

Once camisas de hombre finas y bastas, y entre ellas una de color y una de niño.

Dos calzoncillos blancos.

Un par de zapatos de hombre, bastos.

Dos fajas, una encarnada y otra carmesí.

Unos manguillos de castrar colmenas, sin estrenar.

Tres vestidos de mujer, color verde, con dos felpillas negras y trencilla por abajo.

Otro negro.

Otro en claro.

Cinco pares de enaguas blancas, una con dos listas encarnadas marcadas con S. B.

Dos camisas de mujer, una fina y otra basta.

Tres gabanes, uno verde con trencilla negra, otro negro y otro de ceco.

Un delantal.
 Dos pares de botas de mujer.
 Tres mantos, dos con velo y uno sin él.
 Cuatro chaponas, tres de color y una blanca.
 Tres pañuelos de merino negro, nuevos, con flecos.
 Dos de Manila, uno verde y otro negro bordado en verde, y otro de seda color naranja.
 Dos franceses, uno de cabeza, de seda.
 Otro francés.
 Otro negro de coco.
 Tres de bolsillo.
 Una pechera de camisa.
 Un pañuelo manton de flecos y cuadros encarnados.
 Siete paños de mesa.
 Dos servilletas.
 Once sábanas y dos en pieza.
 Una delantera de cama.
 Tres sobre-camas de distintos colores, nuevas.
 Unas vueltas de capa.
 Un corte de chaleco de lana con pintas encarnadas, moradas y negras.
 Un vestido de niña.
 Cuatro fundas de almohada de diferentes colores.
 Seis id. blancas.
 Ocho pares de medias con piés, y cinco de hombre, sin piés.
 Dos id. de color.
 Un lio de encaje nuevo.
 Un talego de color y otro blanco que contiene porcion de retazos.
 Unas alforjas de lienzo basto.
 Un cobertor blanco.
 Tres almohadas llenas de lana.
 Dos mantas, una negra y otra clara.
 Un lienzo de colchon y otro de catre, nuevo.
 Una zalea.
 Unos manguillos de estambre.
 Cinco cucharas de peltre.

Señas de las caballerías.

Un burro castaño bragado, de siete años, pequeño, lunares blancos en los costillares, con mataduras en los mismos y en el espinazo, un lunar blanco en la frente, herrado en la cadera derecha con M hecha con tijeras, la oreja izquierda rajada, una y otra con una moscarda.

Una enjalma.
 Seis mandiles y un albardon.
 Una cubierta y cincha.
 Un mulo serrado, mohino, con marca, y se ignora el hierro.
 Una enjalma.
 Un sudadero.
 Un albardon.
 Dos jaquimas.
 Una martaguilla.
 Una espuela.

Orihuela.

En nombre de la Nacion, D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en la causa que instruyo en este Juzgado y actuacion del que refrenda sobre lesiones graves contra Manuel Garcia Oltra, alias Andrea, cuyas circunstancias no constan, de estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, sin pelo de barba, como de unos 23 años de edad, cara larga; viste pantalon de algodón oscuro, chaqueta de paño basto, alpargatas y sombrero calañés, se le cita, llama y emplaza por primero y único edicto y término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se presente á responder ante este Juzgado á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que si no lo verifica en dicho plazo se le declarará rebelde y sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nacion den á sus dependientes las oportunas órdenes á fin de que si fuera habido lo pongan en su conocimiento para que no se le irroguen perjuicios.

Dada en Orihuela á 7 de Febrero de 1874.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de S. S., Antonio Valera.

Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal seguida en este Juzgado y Escribanía del que refrenda contra Segundo Montero Martinez, alias Grillo, natural de Budia, casado, vecino de esta villa, zapatero, de 42 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada; vestía pantalon de pana rayada oscuro, borceguies blancos con bastante tacon, chaqueta de astracan color de pasa con forro encarnado, blusa rayada azul y blanca, pañuelo encarnado á la cabeza, montera de pellejo negra, capote de paño pardo con rayas en los extremos al estilo del país, por homicidio en la persona de Joaquin Ranera en la noche del 22 de Abril de 1872, se dictó con fecha 6 de Febrero de 1873 sentencia por la Sala tercera de la Excm. Audiencia del distrito condenándole á la pena de 12 años y un dia de reclusion temporal y accesorias correspondientes; y como quiera que el referido sujeto, que se hallaba preso en estas cárceles de partido, se fugó de las mismas la noche del 25 al 26 de Diciembre último, he acordado publicar su llamamiento por edictos para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle sa-

ber la sentencia y extinguir en el establecimiento que se le destine la pena en que se halla condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de la Nacion, cuya jurisdiccion ejerzo, encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del referido Segundo Montero y Martinez, y si fuere habido lo conduzcan á las cárceles de este partido y á mi disposicion.

Dada en Pastrana á 11 de Febrero de 1874.—Antonio Vergara.—Por mandado de S. S., Cirilo Libreño.

Puerto de Santa María.

D. Angel Medinilla y Vela, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la presencia del que refrenda pende causa criminal de oficio por homicidio cometido en la persona de Juan, conocido por el Parero, de ejercicio pastor, como de 40 años, natural que era de Galicia y que trabajaba en el cortijo nombrado de Atalaya, término de esta ciudad; en cuyas tierras se encontró el cadáver el dia 12 de Setiembre del año último, sin que consten más antecedentes, cuya causa se ha mandado ofrecer á los parientes más próximos de dicho finado; y como estos no son conocidos, se les cita y llama por medio de la presente requisitoria para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho.

Puerto de Santa María 12 de Febrero de 1874.—Licenciado Angel Medinilla.—Por su mandado, Estéban Paullado y Moreno.

Reinosa.

En nombre de la Nacion, D. Benigno Linares y La-Madriz, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido &c.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos y cuyas señas se expresan á continuacion, y que en el dia 17 de Enero último entraron en la casa del Alcalde de Valdeprados y le robaron 31 pesetas, para que en el improrogable término de 30 dias comparezcan en la cárcel de este Juzgado á fin de recibirles declaracion indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de la Nacion se encarga á las Autoridades y demás dependientes de la policia judicial que en caso de ser habidos los expresados sujetos procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dada en Reinosa á 4 de Febrero de 1874.—Benigno de Linares y La-Madriz.—Por mandado de S. S., Matias Rodriguez.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura regular, cara larga, pelo castaño, ojos garzos, nariz larga; vestía capote negro en mediano uso, con una boina azul y su bolla, fusil con bayoneta armada y un machete ó alfange.

El otro de igual estatura sobre poco más ó menos, cara larga, bajo de color, nariz chata, pelo negro, ojos garzos, capote y armamento igual que el anterior, con boina encarnada sin bolla.

Reus.

D. Bruno Emo de Bas, Juez de primera instancia de Reus y su partido.

Cito y llamo por este pregon y edicto á Joaquin Puñet y Gassó, alias Negre de la Oriola, natural y vecino de Montroig, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar de la publicacion del presente, comparezca en las cárceles del partido de rejias adentro á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye sobre robo; declarando en caso contrario su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar; encargando al propio tiempo á todas las Autoridades que por los medios que estén á su alcance procedan á la captura del mismo, y conseguido lo pongan á mi disposicion en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Reus á 3 de Febrero de 1874.—Bruno Emo de Bas.—Por su mandado, Carlos Maurici, Escribano.

D. Bruno Emo de Bas, Juez de primera instancia de Reus y su partido.

Cito y llamo á un tal Antonio, natural de Valls, de unos 20 años, vendedor ambulante y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 dias de la publicacion del presente comparezca en las cárceles de esta ciudad de rejias adentro á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye sobre hurto de unas botinas; declarando en caso contrario su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar; encargando al propio tiempo á todas las Autoridades que por los medios que tengan á su alcance procedan á la detencion del mismo, y consiguiéndola lo pongan á mi disposicion en las cárceles del partido.

Dado en Reus á 7 de Febrero de 1874.—Bruno Emo de Bas.—Por su mandado, Carlos Maurici, Escribano.

Ronda.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido &c.

Por esta requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion y agentes de la policia judicial que en este Juzgado y por la Escribanía de Don Manuel Serna se instruyen diligencias para llevar á efecto la sentencia firme dictada contra Bernabé Sanchez Valenzuela, natural de Ubrique, vecino de Sevilla, ejercicio cerrajero, de 34 años de edad, de estado casado, de estatura alta, barba po-

blada, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga y gruesa, cara larga, color trigueño; viste pantalon de lana oscuro con listas claras, chaqueta y chaleco de paño color café, sombrero hongo pequeño y botillos de becerro negro, por el delito de expencion de monedas falsas, cuyo reo fué condenado á la pena de cuatro años de presidio correccional y accesorias, el cual se fugó de la cárcel de Casarabonela al ser conducido para su destino á la ciudad de Málaga.

En su virtud en nombre de la Nacion requiero á las Autoridades mencionadas procedan á la busca y captura del Bernabé Sanchez Valenzuela, y conseguida lo remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en la ciudad de Ronda á 5 de Febrero de 1874.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por su mandado, Manuel Serna.

Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra el conocido por Romero, ex-sargento de caballería de voluntarios, cuyas demás circunstancias se ignoran, por el delito de hurto de dos caballerías, en la cual tengo acordado se le reciba declaracion en forma de inquirir luego que fuera presentado ó capturado; y como no haya tenido efecto una cosa ni otra, he dispuesto por providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca el dicho Romero ante este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la aludida causa; bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz, parándole por tanto el perjuicio que haya lugar; interesándose al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del susodicho Romero procedan á su detencion y remision á la cárcel de este partido y á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 11 de Febrero de 1874.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., Emilio Narraño Mihura.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa de oficio contra Claudio Torrao Escudero, natural de la Puebla de Sancho Perez, ignorándose su vecindad, por el delito de homicidio, en la cual se ha dictado auto en este dia declarando terminado el sumario y mandándose remitir á la Superioridad para su continuacion en el Tribunal del Jurado, por ser el competente, previo emplazamiento de las partes; y como quiera que el procesado se halla ausente, ignorándose su paradero, se le notifica y emplaza por medio del presente para que en el término de 10 dias, á contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en dicha Superioridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia se fija el presente y otros de igual tenor.

Sanlúcar la Mayor 10 de Febrero de 1874.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., Mariano Rodriguez San Miguel.

Sarıñena.

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á cuatro hombres desconocidos armados que la tarde del 29 de Enero último secuestraron en el monte denominado Juvierre y senda llamada de los Galachos, perteneciente á la jurisdiccion de Castejon de Monegros, á D. Juan José Renen y D. Pedro Samper, vecinos de Balfarta y Bujaraloz respectivamente, les robaron el dinero que consigo llevaban y exigieron por su rescate mayor suma, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa que contra dichos cuatro hombres, cuyo paradero se ignora, y con motivo de la perpetracion de dichos delitos se instruye.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de policia judicial procuren averiguar el paradero de los mencionados cuatro hombres, los que se presentaron enmascarados, dos de ellos eran de estatura regular y más baja la de los otros dos; vestían todos pantalon y blusa de telas delgadas descoloridas y en bastante uso, uno de ellos con sombrero hongo negro y los restantes con pañuelos azules en la cabeza; y en caso de conseguirlo procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sariñena á 7 de Febrero de 1874.—Julio Monreal.—Por su mandado, Doroteo Ezcurra, Escribano.

Sevilla.—Magdalena.

D. José Marco y Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria requiero en nombre de la Nacion á todas las Autoridades de la misma para que se sirvan disponer que por sus dependientes y subordinados se practiquen las más activas diligencias en sus respectivas provincias y territorio con el objeto de descubrir el paradero de las alhajas que á continuacion se expresarán, las cuales fueron robadas en esta capital en la noche del 2 del actual, y en caso de ser encontradas detenerlas á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 5 de Febrero de 1874.—José Marco.—Rafael Suarez.

Alhajas que se citan.

Un rosario de cuentas amarillas brillantes, engarzado en plata sobredorada; un guardapelo de oro y esmalte con un ramo de flores; unos zarcillos de oro caidos y dos perlas; unos idem de brillantes, uno arriba y otro abajo en dos rositas; un rosa-

rio de coral, hechura antigua, engarzado en plata; una cruz de oro y perlas, una en cada extremo, cinco en el centro sobre otra cruz y tres pequeñas en la orilla; una sortija de oro con un corazon que tiene una esmeralda en el centro, rodeada de topacios y perlas alternadas; una cítara de plata bruñida de un palmo de largo, con los trastes y el cerco de la luz de oro, seis clavijas y las cuerdas de plata, así como el puente y una inscripción alrededor que dice: *Academia bibliográfica Mariana. Certámen poético del año 1868*; un rosario de cuentas celestes, engarzado en plata filigranada; un paraguas de seda marrón con puño de madera y funda de hule, nuevo todo.

Sevilla.—San Roman.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José Francisco Gomez Marin, natural de Grazaloma, vecino de Jerez de la Frontera, viudo, albaniil y de 29 años de edad, de estatura cinco piés y una pulgada, color bueno, barba poblada, nariz, cara y boca regular, pelo negro, cejas al pelo y ojos pardos, por quebrantamiento de la condena que estaba cumpliendo en este presidio, y del cual desertó el día 30 de Diciembre último, en cuya causa tengo acordada su detencion; y no habiendo sido habido ni podido averiguarse su paradero, he acordado en providencia de esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de 45 días, contados desde que esta requisitoria sea inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de esta ciudad ó presidio de la misma á extinguir la pena que quebrantó y prestar su inquisitiva; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares ó sus dependientes y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion por tránsitos á la cárcel de esta capital del repellido José Francisco Gomez Marin.

Dada en Sevilla á 10 de Febrero de 1874.—Juan Gualberto Nogués.—El actuario, Rafael Rodriguez.

Valencia.—Mar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del cuartel del Mar, se convoca á junta general á los acreedores de los Sres. N. Sagristá y compañía á fin de tratar sobre la espera solicitada, cuyo acto se celebrará en dicho Juzgado el día 30 de Marzo próximo, á las once de la mañana; previniéndose á los acreedores se presenten con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Valencia 7 de Febrero de 1874.—José Fita. X—4024

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 21 de Febrero de 1874, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 20.	Día 21.
Renta perpétua al 3 por 100.....	14.75	14.75-72 1/2-77 1/2
Idem id. exterior al 3 por 100.....	17.65	17.65
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100	52.50	52.50-52.75-70
Interés anual.....	52.75	52.95-55
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	28.25	28.15-25-20-40
Idem nuevas.....	27.25	27.20
Acciones del Banco de España.....	154.00	154.00

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	1/4	Lugo.....	1
Alicante.....	5/8	Malaga.....	1 d.
Almería.....	1/8	Murcia.....	3/8
Ávila.....	1/2	Orense.....	1
Badajoz.....	1/4	Oviedo.....	par.
Barcelona.....	1/2	Palencia.....	par.
Bilbao.....	par	Pamplona.....	1/4
Burgos.....	1/2	Pontevedra.....	1
Caceres.....	par.	Salamanca.....	1/2
Cádiz.....	1/2	San Sebastian.....	1/4
Castellón.....	par.	Santander.....	3/8
Córdoba-Real.....	1/4	Santiago.....	1 p.
Córdoba.....	1/8	Segovia.....	1/2
Cuenca.....	3/4	Sevilla.....	3/4 d.
Gerona.....	1/4	Soria.....	1
Granada.....	par.	Tarragona.....	1/2
Guadalajara.....	3/4	Teruel.....	par.
Huelva.....	1/4	Toledo.....	3/4
Huesca.....	1/4	Valencia.....	5/8
Jaén.....	1/4 p.	Valladolid.....	1/4
León.....	1/2	Vitoria.....	par.
Lérida.....	par.	Zamora.....	1/4
Logroño.....	1/4	Zaragoza.....	1/4

Bolsas extranjeras.

PARIS 20 Febrero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 49 1/2.

Fondos franceses...	3 por 100.....	á 58.95
	4 1/2 por 100.....	á 85.90
	5 por 100.....	á 93.30
Consolidados ingleses.....		á 92 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49.75.
Paris, á 8 días vista, 5.19.
Marsella, á id., 5.20.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Febrero de 1874.

HORAS.	ALTIMETRIA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.			
6 de la m.	706.05	8.5	2.1	E.....	Calma.	Casi cub. ^o
9 de la m.	706.70	4.0	0.5	E.....	Idem..	Casi desp. ^o
12 del día.	706.33	9.6	4.5	S. O.	Idem..	Despejado.
3 de la t.	705.06	13.5	7.4	S. S. O.	Brisa..	Idem..
6 de la t.	705.03	7.7	3.8	S. E.	Calma..	Ats. nubes.
9 de la n.	705.82	7.0	4.1	S. O.	Idem..	Idem..

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 13.8
Idem mínima de id..... 2.2
Diferencia..... 11.6
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierta..... 2.0
Idem máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra..... 24.8
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 39.5
Diferencia..... 44.7
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 21 de Febrero de 1874.

LOCALIDADES.	ALTIMETRIA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»
Coruña, 8 h.	766.0	11.0	N. O.	Calma..	Ns., lluvia	Picada.
Santiago.....	768.2	10.9	N.....	Idem..	Casi cub. ^o	»
Oporto.....	765.9	11.0	S. E.	Brisa..	Nebolina.	P. agit. ^a
Lisboa.....	764.8	12.4	N. N. O.	Viento..	M. nuboso.	Tranq. ^a
Badajoz.....	»	11.5	N. E.	Brisa..	Despejado.	»
S. Fern., 8 h.	764.4	10.2	E. S. E.	Calma..	M. nuboso.	Rizada.
Sevilla.....	762.2	10.6	N.....	Idem..	Despejado.	»
Tarifa.....	762.7	13.3	O.....	Viento..	Id. celajes.	P. oleaj.
Granada.....	763.9	9.4	E.....	Brisa..	Celajes..	»
Alicante.....	762.1	9.2	N.....	Idem..	Despejado.	Tranq. ^a
Murcia.....	764.2	9.2	O. S. O.	Idem..	Idem.....	»
Valencia.....	764.3	7.2	O.....	Idem..	Idem.....	»
Palma.....	762.4	8.6	N. E.	Calma..	Nubes.....	Tranq. ^a
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	4.4	N. O.	Viento..	Despejado.	»
Soria.....	762.9	2.4	N. O.	Calma..	Idem.....	»
Burgos.....	766.8	0.4	N.....	Idem..	Casi desp. ^o	»
Valladolid.....	767.7	3.0	N. E.	Brisa..	Casi cub. ^o	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	765.6	4.0	E.....	Calma..	Casi desp. ^o	»
Escorial.....	774.4	4.0	N. O.	Viento..	Nubes.....	»
Ciudad-Real.....	766.9	6.8	N.....	Brisa..	Nuboso.....	»
Albacete.....	767.5	4.0	N. O.	Idem..	Despejado.	»

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 16 pesetas la arroba; de 0.65 á 0.95 la libra, y á 1.50 el kilogramo.
Idem de carneiro, á 0.71 pesetas la libra, y á 1.70 el kilogramo.
Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 10.75 á 11.25 pesetas la arroba; á 0.50 la libra, y á 1.08 el kilogramo.
Tocino añejo, de 4.50 á 4.6 pesetas la arroba; de 0.71 á 0.75 la libra, y de 1.54 á 1.63 el kilogramo.
Idem fresco, de 14.50 á 13 pesetas la arroba, y de 1.29 á 1.24 el kilogramo.
Idem en canal, de 44.68 á 45.63 pesetas la arroba, y de 1.33 á 1.41 el kilogramo.
Lomo, de 1 peseta á 1.12 la libra, y de 2.17 á 2.43 el kilogramo.
Jamón, de 18.75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 4.25 la libra, y de 2.17 á 2.74 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.35 á 0.41, y de 0.38 á 0.46 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.59 la libra, y de 0.50 á 1.28 el kilogramo.
Judías, de 4.50 á 7.50 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.
Arroz, de 3.50 á 7.50 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.35 la libra, y de 0.52 á 0.76 el kilogramo.
Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0.18 á 0.24 la libra, y de 0.39 á 0.52 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.15 el kilogramo.
Idem mineral, de 4 á 4.12 pesetas la arroba, y de 0.09 á 0.40 el kilogramo.
Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
Jabón, de 10 á 12.50 pesetas la arroba; de 0.47 á 0.52 la libra, y de 1.02 á 1.12 el kilogramo.
Patatas, de 4 á 4.50 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo.
Aceite, de 12 á 13.50 pesetas la arroba; de 0.44 á 0.50 la libra, y de 8.75 á 9.95 el decálitro.
Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decálitro.
Petróleo, á 0.35 pesetas el cuartillo, y á 6.93 el decálitro.
Trigo, de 11.75 á 13.50 pesetas la fanega, y de 21.27 á 24.44 el hectolitro.
Cebada, de 6 á 6.87 pesetas la fanega, y de 10.86 á 12.43 el hectolitro.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.
Toledo.....	2.984.33	Mediodía.....	8.379.27
Segovia.....	698.08	Correos.....	41.79
Norte.....	4.354.33	Pozos de nieve.....	»
Bilbao.....	705.77	Arbitrios sobre carnes.....	»
Aragón.....	623.21	TOTAL.....	49.908.43
Valencia.....	2.224.65		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 20 de Febrero de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Con extraordinario éxito se estrenó anoche la ópera del maestro Weber titulada *Freyshutz*, en la que se prodigaron numerosos aplausos, tanto á la Sra. Edelsberg que cantó con gran maestría, como á la señorita Mantilla y Sres. Estagno y David. La preciosa partitura del célebre maestro dejó sumamente complacido al público inteligente que llenaba el teatro.

Anuncios.

REGLAMENTO PARA LA DECLARACION DE LAS exenciones físicas del servicio del Ejército y Armada, aprobado en 23 de Enero de 1874, con el cuadro de exenciones.
Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real).

TRATADO PRÁCTICO DE BENEFICENCIA PARTICULAR.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación: 42 rs. en Madrid y 13 en provincias, franco de porte. Los pedidos se dirigirán bajo el nombre del autor á su domicilio, Parada, 45, principal izquierda, ó á la redaccion de la *Revista de Administracion*, Madera, 27, segundo derecha.

ANTIGUA Y PRIMITIVA ACADEMIA.—MADRID, CALLE DE SAN Bernardo, núm. 41. Para todas las carreras civiles y militares. Siguen los cursos de las Facultades de Ciencias é Ingenieros, Estado Mayor, Administracion militar y demás. Clases especiales de Telégrafos, por un Oficial del cuerpo. Clases de día y de noche. Se admiten internos y externos. Honorarios módicos. X—4019

FIVES LILLE (FRANCIA), DEPARTAMENTO DEL NORTE.—VENTA pública de 10 fuertes locomotoras nuevas con sus furgones, depositadas en la fábrica de Fives Lille.
El lunes 16 de Marzo de 1874, á la una de la tarde, por Mr. Lesage, tasador en Lille.
Dirigirse:
1.º A Mr. Barboux, síndico de la quiebra del Sr. Desroches, rue de Rivoli, 94, París.
Y 2.º A Mr. Lesage, tasador en Lille. X—991—4

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y COMERCIO. Director D. Rafael Palet, San Onofre, 3, segundo. Tres duros al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos): Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Aleman y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conversacion de las lenguas; los tres últimos semestres 4 duros al mes. Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Profesores especiales. Internos 16 duros mensuales.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda, cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamaí, ó sea del roble, y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por cada de franqueo. R

Santos del día.

La Cátedra de San Pedro en Antioquia, y San Pascasio, Obispo.
Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Salesas nuevas.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las doce.—Baile de piñata.—Gran regalo de varias joyas sorteadas en 10 lotes.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Funcion 21 de tarde.—Turno 3.º impar.—*Doña Urraca de Castilla*.—*El mudo por compromiso*.
A las ocho y media.—Funcion 89 de abono.—Turno 2.º impar.—*Bruno el tejedor*.—*El libro talonario*.—*El mudo por compromiso*.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media de la tarde.—*Memorias de un estudiante*.
A las ocho y media.—Funcion 453 de abono.—Turno 2.º.—*Los comediantes de antaño*.
A las doce y media gran baile de máscaras.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media de la tarde.—*La bruja de Lanjarón ó una boda en los infernos*.
A las ocho y media.—*Un coracero*.—*Quien quita la ocasion*.—*Estu cuarto no se alquila*.—*La cena de Baltasar*.

Teatro Martín.—A las cuatro y media de la tarde.—*El héroe por fuerza*.—Baile.
A las ocho de la noche.—*Por encontrar un pretexto*.
A las nueve.—*Juan Leyden*.
A las diez.—*Por un descuido*.
A las once.—*El correo de la noche*.—Baile.

Teatro de Romea.—A las cuatro y media de la tarde.—*El peñón de la Rioja*.—*El loro de la guardilla*.
A las ocho.—*Entre mi mujer y el negro*.—*Marina*.

Teatro y Circo de Madrid.—Sociedad de conciertos bajo la direccion del Sr. Monasterio.—Noveno año.—Primer concierto, á las dos en punto de la tarde.

PROGRAMA.

PRIMERA PARTE.	
1.º Overture de Concierto.....	MENDELSSOHN.
2.º <i>Al pié de la reja</i> , serenata para orquesta.....	CARRERAS.
3.º Marcha de Tannhauser.....	WAGNER.
Descanso de quince minutos.	
SEGUNDA PARTE.	
4.º Sinfonía (en do).....	BEETHOVEN.
1.º <i>Adagio molto</i> .— <i>Allegro con brio</i>	
2.º <i>Andante cantabile con moto</i>	
3.º <i>Minuetto</i> .— <i>Allegro molto e vivace</i>	
4.º <i>Finale</i> .— <i>Adagio</i> .— <i>Allegro molto e vivace</i>	
Descanso de quince minutos.	
TERCERA PARTE.	
1.º Overture de <i>La dama duende</i>	REINECKE.
2.º <i>Largo assai</i> del cuarteto en sol menor (obra 74), ejecutada por todos los instrumentos de cuerda.....	HAYDN.
3.º Overture de <i>La estrella del Norte</i>	MEYERBEER.
El segundo concierto el domingo 1.º de Marzo.	

Salones de Capellanes.—*La Florencia*.—Gran baile coreado, de cuatro de la tarde á ocho de la noche.—*La Novedad*.—Baile de piñata, de once de la noche á seis de la madrugada.

Plaza de Toros.—Hoy, á las cuatro en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, se verificará la décimaquinta y última corrida de novillos.